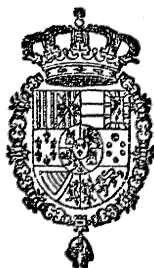


## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real orden resolviendo dudas surgidas sobre el alcance y extensión de la Real orden de 28 de Noviembre del año próximo pasado en cuanto a la incompatibilidad que declara respecto a los trabajos de Arquitectos, Ingenieros, Letrados y demás profesionales que prestan sus servicios a los Ayuntamientos y Diputaciones.—Página 506.

Otra disponiendo se respete el derecho de los aspirantes aprobados, excedentes y cesantes subalternos del Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes a ocupar plazas de entrada en el escalafón de dicho personal; y determinando la forma de proveer las vacantes que se produzcan.—Páginas 506 y 507.

Otra declarando exceptuados de las reglas generales establecidas para la amortización de personal y para la reducción de las asignaciones de material consignadas en el Presupuesto del Estado, los servicios de la Escuela Nacional Primaria en sus conceptos de personal, material y locales; disponiendo que la celebración de oposiciones, concursos y expedición de nombramientos definitivos y sustituciones para Escuelas vacantes, continúe verificándose por los turnos y formas que señala el Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza; y distribuyendo en la forma que se indica el crédito de 1.500.000 pesetas consignado en presupuesto para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras con destino a Escuelas nacionales.—Página 507.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Marina.

Real orden aprobando las bases y programas a que ha de ajustarse la convocatoria para proveer seis plazas de Aspirantes de Ingenieros en la Escuela Naval Militar.—Páginas 507 a 515.

Otra disponiendo se entienda redactada en la forma que se inserta en la base 1.ª de la Real orden sobre convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Militar como Aspirantes de Ingenieros.—Página 515.

##### Hacienda.

Real orden aprobando la liquidación de la Renta de Tabacos correspondiente al año 1917.—Páginas 515 a 517.

Otra ídem la liquidación de la Renta del Timbre del Estado correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1921-1922.—Páginas 518 y 519.

Otra disponiendo cesen en el empleo de Porteros quintos, interinos, del servicio de Catastro de la Riqueza urbana los individuos que se mencionan.—Página 529.

##### Gobernación.

Real orden disponiendo queden redactados en la forma que se indica los artículos 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 154 del Reglamento para régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos.—Páginas 520 y 521.

Otra aclaratoria de la dictada en 7 de Diciembre último, convocando al XII Concurso de premios por actos de Protección a la infancia.—Página 521.

##### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se dé cumplimiento en sus propios términos a

la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo incoado por D. Bernabé Domingo Cuartero Cifuentes y otros, contra la Real orden de 8 de Enero de 1920.—Página 521.

Otra relativa a incompatibilidad de Inspectores de Primera enseñanza y Habilitados de Maestros.—Página 521.

Otra relativa a la suspensión transitoria de Escuelas nacionales de ambos sexos, y de cualquier clase, de esta Corte.—Páginas 521 y 522.

Otra disponiendo se dé cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el incoado por D. Primitivo Alvarez González y D. Manuel Mantecón Revuelta, contra la Real orden de 10 de Junio de 1922.—Página 522.

Otra disponiendo quede sin adjudicar el premio de 2.000 pesetas a que se refiere el artículo 175 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado; declarando desierto el concurso por lo que respecta al premio de 1.500, y disponiendo se den las gracias al Presidente y Vocales del Tribunal calificador.—Página 522.

Otra haciendo extensiva a los títulos de Bachiller la Real orden de 10 del actual relativa a que se reintegren con una póliza de dos pesetas las certificaciones que se expidan por los Rectorados en casos de urgencia y para sustituir a los títulos.—Página 522.

Otra amortizando una plaza de Portero tercero y otra de Portero cuarto del personal subalterno de este Departamento.—Página 522.

##### Fomento.

Real orden disponiendo se amortice una plaza de Torrero mayor de Faros vacante por jubilación de don

Antonio Morán Suárez. — Página 523.

### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden dando disposiciones para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Noviembre de 1923 sobre exposiciones y concursos automovilistas. — Página 523.

Otra disponiendo quede eliminada la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales de la Relación de las Sociedades que perdieron el carácter de Corporación oficial, inserta en la GACETA del 18 de Octubre del año próximo pasado. — Páginas 523 y 524.

Otra disponiendo se adopten las medidas extraordinarias que se indican para descongestionar de expedientes el Negociado de Inspección Industrial. — Página 524.

Otra declarando excedente voluntario a D. Rafael González Besada, Auxiliar de segunda clase de este Departamento con destino en el Gobierno civil de Zamora. — Página 524.

Otra declarando rectificada la Real orden de 21 del actual, inserta en la GACETA del 25, en el sentido de considerar cesante con la misma fecha de aquélla a D. Francisco Alvarado Lozano, Ordenanza interino de la Sección provincial de Estadística de Zaragoza, y firme y subsistente en todos sus demás extremos. — Página 524.

### Administración Central.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría. — Sección de

Contabilidad. — Anunciando haber ingresado en el Manicomio de Santiago de Chile el súbdito español Jesús Balcarce Caracena. — Página 524.

Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en Túnez del súbdito español D. Manuel Facundo y Larrea. — Página 524.

GRACIA Y JUSTICIA. — Dirección general de los Registros y del Notariado. — Relación de excedencias voluntarias concedidas a los Notarios que se indican. — Página 524.

Relación de nombramientos de Notarios. — Página 524.

Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se indican. — Página 525.

HACIENDA. — Dirección general de lo Contencioso del Estado. — Declarando no haber lugar a la exención del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a favor de la Fundación benéfico-docente "Fernando Blanco", instituída en Cée (Coruña). — Página 525.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Seguridad. — Comunicando haberse amortizado una plaza de Suboficial del Cuerpo de Seguridad. — Página 526.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Primera enseñanza. — Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Jefe de servicios de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos. — Página 526.

FOMENTO. — Dirección general de Obras públicas. — Conservación y reparación. — Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras. — Página 526.

Rectificaciones a adjudicaciones definitivas

nitivas de subastas de obras de carreteras, insertas en las GACETAS del 18 y 21 del actual. — Página 527.

Ferrocarriles. — Concesión y construcción. — Anunciando haber sido solicitada por D. Antonio Martín Ramos la concesión de un tranvía con tracción de sangre, desde la estación del ferrocarril de Bilbao a Portugalete hasta el rompeolas de Santurce. — Página 527.

Idem id. id. por la Sociedad Madrileña de Tranvías la concesión de un tranvía eléctrico desde la esquina de la calle de Ramona de la Presilla hasta el Portazgo, por la carretera de Valencia. — Página 527.

Sección de Aguas. — Autorizando a la Sociedad Salto del Cortijo para ampliar el aprovechamiento que tiene concedido en el río Ebro, en término de Cortijo. — Página 527.

Trabajos Hidráulicos. — Adjudicaciones definitivas de subastas de obras. — Página 528.

ANEXO 1.º — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Santander); Unión Alcohólica Española; Hansa de Hamburgo; Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; La Electro Harinera de Montijo (S. A.); Sociedades Cooperativa de Fabricantes de Papel de España y Almacenes generales de Papel; Ilustre Colegio Notarial de La Coruña; Ilustre Colegio Notarial de Valladolid; Crédito Navarro; Banco Guipuzcoano; Banco de Aragón (Zaragoza).

ANEXO 2.º — EDICTOS.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO. — Sala de lo Civil. — Final del pliego 6.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Habiéndose formulado algunas dudas sobre el alcance y extensión de la Real orden de 28 de Noviembre último (GACETA del 30 de iguales mes y año), en cuanto a la incompatibilidad que declara respecto a los trabajos de Arquitectos, Ingenieros, Letrados y demás profesionales que prestan sus servicios en los Ayuntamientos y Diputaciones, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que es aplicable a dichos

funcionarios lo que respecto a los del Estado dispone la Real orden de esta Presidencia del Directorio Militar fecha 18 de Octubre de 1923, y que por consecuencia, los aludidos técnicos pueden dedicarse a trabajos de índole particular y desempeñar destinos o representaciones de igual carácter, siempre que, además de no desatender el cargo oficial aquéllos no guarden relación directa o indirecta con Centros o servicios de la Corporación municipal o provincial en que estén destinados.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1924.

#### PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Departamento de Gobernación.

Excmo. Sr. Vista la moción elevada por V. E. a esta Presidencia

acerca de la situación en que se encuentran los aspirantes aprobados en la última convocatoria para personal subalterno de ese Departamento, que forman el Cuerpo de aspirantes a ingreso en el escalafón general de dicho personal por la última categoría, con arreglo a lo dispuesto por Real orden de 30 de Marzo de 1921, así como los excedentes y cesantes del personal citado, al amparo de lo previsto en los Reglamentos de 28 de Mayo de 1915 y 7 de Septiembre de 1918 de conformidad con las razones alegadas por V. E.,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se respete el derecho de los aspirantes aprobados, excedentes y cesantes subalternos de ese Departamento, a ocupar plazas de entrada en el escalafón de dicho personal.

2.º Que por cada dos vacantes que se produzcan en la clase de Portero quinto se provea una de ellas con aspirante, excedente o cesante,

según el turno reglamentario que corresponda, amortizándose la otra conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre último; y

3.º Que una vez ingresado dicho personal, procedente todo él del Ejército, se provean las sucesivas vacantes en la forma prescrita por el artículo 9.º del Real decreto de 21 de Diciembre citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1924.

**PRIMO DE RIVERA**

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Autorizada en la ley de Presupuestos vigente la creación de plazas de Maestros de primera enseñanza, con destino a la provisión de nuevas Escuelas nacionales, y para que no se interrumpa su aumento progresivo, ya que es notoria aún la deficiencia entre las necesidades de la enseñanza primaria oficial y los medios de que ahora puede disponerse para atenderlas, es indispensable adoptar las disposiciones que aseguren la marcha ordenada de los servicios en la provisión de aquéllas, conforme a

la legalidad, establecida de tal modo, que su aumento quede asegurado en la forma y condiciones que previene la Real orden fecha 2 de Noviembre último.

Por estas consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Los servicios de la Escuela nacional primaria, en sus conceptos de personal, material y locales, quedan exceptuados de las reglas generales establecidas para la amortización de personal y para la reducción de las asignaciones de material consignadas en el Presupuesto del Estado.

2.º La celebración de las oposiciones, concursos y expedición de nombramientos necesarios para la provisión definitiva e interina, y sustituciones de plazas y Escuelas vacantes, continuarán verificándose ordenada y sucesivamente por los turnos y formas legales que se señalan en el Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo último, o que se establezca en lo sucesivo.

3.º Conforme a los preceptos establecidos en el artículo 4.º de aquel Estatuto, la distribución del crédito de 1.500.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, con destino a las Escuelas nacionales, será la siguiente:

**PRIMER ESCALAFON**

CATEGORÍA	SUELDO	MAESTROS	MAESTRAS	TOTAL	PESETAS
1.ª	8.000	3	3	6	48.000
2.ª	7.000	3	3	6	42.000
3.ª	6.000	6	6	12	72.000
4.ª	5.000	6	6	12	60.000
5.ª	4.000	12	12	24	96.000
6.ª	3.500	24	24	48	168.000
7.ª	3.000	36	36	72	216.000
8.ª	2.500	60	60	120	300.000
9.ª	2.000	90	90	180	360.000
(1) 9.ª	2.000			20	40.000

Total de Escuelas creadas..... 500

Reserva de crédito destinado al pago de la gratificación de adultos en las Escuelas servidas por Maestros, y remuneraciones por Dirección de Escuelas graduadas....

98.000

1.500.000

4.º El Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para adoptar las resoluciones que sean necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de esta Real orden.

(1) Fracción que resta y se aplica a aumentar el número de Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1924.

**PRIMO DE RIVERA**

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

**MARINA**

**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las adjuntas bases y programas a que ha de ajustarse la convocatoria para cubrir seis plazas de Aspirantes de Ingenieros en la Escuela Naval Militar, dipuesta por Real orden de 26 de Noviembre último (D. O. número 268):

1.ª Las solicitudes, documentadas, se ajustarán al modelo que se publica a continuación y acompañadas de 50 pesetas en concepto de matrícula. Estas solicitudes deben remitirse al Director de la Academia de Ingenieros de Ferrol para que sean recibidas antes del día 1.º de Junio, no siendo admitidas las que no se presenten documentadas en debida forma.

2.ª Los opositores deberán haber cumplido los catorce años y no los diez y nueve el día 31 de Diciembre de 1924, ser solteros, no haber sufrido condena ni estar declarados en rebeldía, no estar procesados ni haber sido expulsados de ningún establecimiento oficial de enseñanza, carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos y tener la aptitud física necesaria.

3.ª Los que creyendo reunir las condiciones expresadas en la base anterior deseen ser admitidos a los exámenes de oposición lo solicitarán en instancia dirigida al Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, acompañada de los documentos siguientes:

1) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.

2) Certificado de soltería los que hayan cumplido los catorce años de edad.

3) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4) Cédula personal (los que deban poseerla), que se devolverá al interesado en el menor plazo posible.

5) Cincuenta pesetas (50) en efectivo metálico en concepto de matrícula. Están exceptuados de abonar esta cantidad los individuos de marinería

y de tropa y los huérfanos de militar o marino.

6) Certificado de haber aprobado las asignaturas de Gramática Castellana, Geografía general y de Europa y particular de España, Historia de España e Historia Universal.

Estos certificados deberán ser expedidos por un Instituto oficial de segunda enseñanza, por una Academia militar, por Escuelas oficiales de Industria y Comercio o por los Colegios de las Asociaciones benéficas para huérfanos del personal de Guerra y Marina.

Los documentos señalados con los números 2 y 3 deberán tener fecha posterior a la Real orden de convocatoria.

4.ª Los hijos de militar o de marino (sean huérfanos o no) acreditarán esta circunstancia, acompañando copia certificada del último Real despacho expedido a favor del padre o de la Real orden de su empleo.

5.ª Los exámenes comenzarán en el Ministerio de Marina el día 1.º de Julio de 1924, y versarán sobre las asignaturas de Dibujo, Francés, Aritmética teórica y práctica, Algebra teórica y práctica, Geometría plana y del espacio teórica y práctica, y Trigonometría rectilínea teórica y práctica.

6.ª El examen de Dibujo consistirá en la copia, del yeso o del natural, de uno o más objetos elegidos por el Tribunal para cada opositor o grupo de opositores.

El examen de Francés tendrá como base la lectura y traducción al castellano. Estas se harán de un párrafo tomado de un libro o revista de lectura corriente, sin tecnicismos ni términos de argot. Podrán también examinarse de escritura al dictado.

Los exámenes de Matemáticas serán orales, por papeletas y resolución de los problemas elegidos por el Tribunal entre los que figuran al pie de ellas.

Los libros de texto para las asignaturas de Matemáticas y problemas, así como tablas de logaritmos, son los mismos señalados en la última convocatoria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.

El Almirante encargado del despacho,  
GABRIEL ANTON

Señores Almirante Jefe del Estado Mayor Central, General Jefe de Construcciones navales, civiles e hidráulicas. Señores ...

### Modelo de solicitud pidiendo tomar parte en los exámenes para aspirantes de Ingenieros de la Armada.

Póliza de clase octava.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Excmo. Sr.:

DOCUMENTOS  
Núm. 1. Girontero.....  
Núm. 2.....  
Núm. 3.....

Don..... residente en..... calle de..... núm. a V. E. con el mayor respeto expone: Que..... a V. E. suplica se digno ordenar su admisión a..... para los indicados fines, siendo adjunta la documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar que.....

..... y que se encuentra conforme con todas las prescripciones dictadas para los citados exámenes.

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de..... de mil novecientos...

Excmo. Sr.

### PROGRAMA DE ARITMETICA

Texto: Salinas y Benítez.—Ejercicios: Garoía Ardura.—Segunda edición.

Aritmética.

#### PAPELETA 1.ª

Definición de Aritmética.—Magnitud continua y discontinua.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Unidad colectiva.—Unidad fraccionaria.—Medida de la magnitud.—Cantidad.—Formación de los números y operaciones numéricas.—Números enteros y fraccionarios.—Números incommensurables.—Medida de la magnitud incommensurable.—Método de reducción a la unidad.

Ejercicios: 116-218-302-456-651-892.

#### PAPELETA 2.ª

Numeración.—Numeración hablada. Nomenclatura; su fundamento.—Unidades de diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.—Denominación de un número cualquiera.—Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.

Ejercicios: 115-210-443-510-647-887.

#### PAPELETA 3.ª

Potencias en general.—Definiciones. Potencia de un número cualquiera.—Teorema I.—La potencia de un cierto grado de una fracción.—Corolario.

Teorema II.—Para elevar un número decimal a la potencia enésima.

Ejercicios: 114-209-442-508-643-866.

#### PAPELETA 4.ª

Potencias de base implícita.—Teorema I.—Potencia de un producto.—Teorema II.—Potencia de un cociente.—Teorema III.—Potencia de otra potencia.—Teorema IV.—Para que un número entero sea potencia perfecta.—Corolario.—Teorema V.—Para que una fracción irreducible sea potencia perfecta.

Ejercicios: 112-207-268-639-747-860.

#### PAPELETA 5.ª

Potencias de expresiones de relación.—Teorema I.—Potencia de dos números congruentes.—Corolario.—Teorema II.—Potencias de una igualdad fraccionaria.—Números concretos. Equivalencia entre las unidades angulares.

Ejercicios: 111-265-430-638-747-837.

#### PAPELETA 6.ª

Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valor absoluto y relativo.—Representación simbólica.—Cifra cero. Representación de las unidades de un orden cualquiera.—Lectura de un número cualquiera escrito en cifras.—Escritura en cifras de un número enunciado.—Representación del número determinado.

Ejercicios: 110-205-261-424-636-751.

#### PAPELETA 7.ª

Noción de la cantidad incommensurable.—Expresión de la cantidad incommensurable.—Teoría de los límites.—Teorema I.—Dos cantidades variables que permanecen constantemente iguales tienen el mismo límite.—Teorema II.—Si dos cantidades constantes están comprendidas entre dos variables cuya diferencia pueda ser tan pequeña como se quiera.—Teorema III.—El límite de la suma de varias cantidades variables.—Escolio.—Corolario.—Teorema IV.—El límite del producto de varios factores variables.—Corolario.—Escolio general.

Ejercicios: 109-200-259-421-627-832.

#### PAPELETA 8.ª

Algoritmia y algoritmo.—Adición.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio aditivo.—Casos de la suma.—Observaciones.—Consecuencias.—Pruebas.—Cuadrado de un número.—Definición.—Teorema I.—El cuadrado de la suma de dos números.—Corolario.—Teorema II.—Suma de dos números por su diferencia.—Caracteres de exclusión.—Teorema I.—Todo número que termine en 2, 3, 7, 8 o en número impar de ceros.—Teorema II.—Todo número que termine en 5...—Teorema III.—Todo número que no es divisible por la potencia impar de un factor primo...—Teorema IV.—Todo número impar y disminuido en una unidad...—Números fraccionarios.—Teorema V.—Para que una fracción sea cuadrado perfecto.—Corolarios.—Número decimal.—Teorema

ma VI.—Número decimal compuesto de un número par de cifras decimales.—Corolario.

Ejercicios: 108-199-258-418-626-751.

PAPELETA 9.ª

Cubo de un número.—Definición.—Teorema.—El cubo de la suma de dos números...—Corolario.—Substracción.—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio sustractivo.—Caso de la substracción.—Observaciones.—Pruebas de la substracción y nueva prueba de la suma.—Substracción compleja.—Teorema I.—Restar de un número la suma de varios.—Teorema II.—Restar de un número la diferencia de otros dos.—Teorema III.—Restar de un número el resultado de una serie de adiciones y substracciones.—Suma y resta combinada.—Teorema I.—Sumar a un número la diferencia indicada de otros dos.—Teorema II.—Sumar a un número otro indicado por una serie de sumas y restas.—Aplicaciones.—Escolio.—Complemento aritmético.—Aplicaciones del complemento aritmético.—Adición, substracción, multiplicación y división de concretos en general y en el caso particular de los números sexagesimales.

Ejercicios: 106-135-197-304-459-817.

PAPELETA 10.

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo.—Consecuencias de la definición.—Artificio de la multiplicación.—Casos particulares.—Caso general.—Caso en que los factores terminen en ceros.—Observaciones.—Pruebas de la multiplicación.—Múltiplo de un número.—Múltiplos y submúltiplos del módulo o unidad.

Ejercicios: 105-132-196-305-461-532.

PAPELETA 11.

Multiplicación cuando los factores son implícitos.—Teorema I.—Producto de la suma de varios números por otro.—Escolio.—Teorema II.—Producto de la diferencia de dos números por un tercero.—Corolario.—Producto de varios factores.—Teorema.—Inversión del orden de los factores.—Corolario.—Escolio.—Transformación de los números concretos.—Definición.—Reglas de transformación.—Regla de aligación.—Definiciones.—Problema directo de las mezclas.—Problema inverso.

Ejercicios: 104-131-193-306-465-813.

PAPELETA 12.

División.—Algoritmo.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades de orden más elevado del cociente.—Casos de la división.—Casos particulares de la división.—Pruebas de la división y nuevas pruebas de la multiplicación.—División por exceso.

Ejercicios: 103-130-191-307-559-535.

PAPELETA 13.

División de números expresados en forma implícita.—Teorema I.—Dividir un producto de varios factores por uno de sus factores.—Corolario.—Teorema II.—Dividir un número cualquiera por un producto de varios factores.—Teorema III.—Cociente de dos potencias de un mismo número.—Dependencia mutua de los términos de la división del cociente y del resto.

Ejercicios: 102-127-190-308-470-811.

PAPELETA 14.

Transformación y operaciones del sistema métrico.—Reducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.

Ejercicios: 101-126-189-309-471-538.

PAPELETA 15.

Divisibilidad de los números.—Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación a otro.—Números congruentes.—Teorema I.—Diferencia de los números congruentes.—Corolario.—Teorema II.—Si la diferencia de dos números es un múltiplo de otro...—Corolario.—Teorema III.—Suma de varias congruencias.—Corolario.—Teorema IV.—Si se multiplican varias congruencias...—Corolario.—Teorema V.—Resto aditivo o sustractivo de una suma con relación a cualquier módulo.—Corolario.

Ejercicios: 99-125-187-310-475-799.

PAPELETA 16.

Números primos.—Definiciones.—Teorema I.—Todo número primo que no divide a otro es primo con él.—Teorema II.—Todo número que no es primo tiene un divisor primo.—Corolario.—Teorema III.—La serie de los números primos es limitada.—Teorema relativo a la formación de una tabla de números primos, corolario y escolio.

Ejercicios: 98-124-186-312-476-552.

PAPELETA 17.

Caracteres generales de divisibilidad.—Procedimientos de investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Formación de la unidad de un orden cualquiera con respecto a un módulo.—Formación de una colección de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Condiciones generales de divisibilidad.—Aplicación a los módulos 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 11.—Utilidad de las propiedades de los números.—Observaciones.—Divisibilidad por descomposición.—Teorema.—Condición necesaria y suficiente para que un número divida a otro.

Ejercicios: 75-123-185-317-479-791.

PAPELETA 18.

Formación de los divisores de un número.—Teorema.—Si se escriben en

diversas líneas la unidad y la potencia de los factores primos de un número.—Corolario.—El número de divisiones de un número.—Determinación de factores primos del m. c. d. y del m. c. m.—Nuevas reglas de formación.—Regla de compañía.—Definición.—Particiones proporcionales.—Fórmulas de la regla de compañía.

Ejercicios: 73-121-184-318-481-559.

PAPELETA 19.

Máximo común divisor.—Definiciones y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del m. c. d. de dos números.—Propiedades relativas al m. c. d. de dos números.—Teorema I.—Todo divisor de dos números.—Teorema II.—Si se multiplican o dividen dos números por un tercero...—Corolario.—Teorema III.—Todo número que divide a un producto de dos factores...—Corolario.—Escolio.

Ejercicios: 70-117-283-319-482-789.

PAPELETA 20.

Raíz cuadrada.—Proposiciones relativas al resto.—Teorema I.—El resto no puede exceder del doble de la raíz.—Teorema II.—Si el último resto es igual o menor que la raíz entera hallada, dicha raíz...—Prueba de la extracción.—Teorema.—Raíz cuadrada entera de un número fraccionario o decimal...

Ejercicios: 67-232-320-485-570-789.

PAPELETA 21.

Interés simple.—Definiciones.—Proporcionalidad de las magnitudes referente al interés simple.—Problemas diversos en la regla de interés simple.—Caso particular de la regla de interés simple.

Ejercicios: 65-181-235-330-488-573.

PAPELETA 22.

Máximo común divisor de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teorema I.—Todo divisor de varios números...—Teorema II.—Si se multiplican o dividen varios números por otro...—Corolario.—Raíz cuadrada.—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condiciones a que debe satisfacer la extracción.

Ejercicios: 63-178-236-331-495-760.

PAPELETA 23.

Regla de tres simple y compuesta.—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes a las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.

Ejercicios: 61-177-238-339-496-577.

PAPELETA 24.

Mínimo común múltiplo.—Definición y consecuencias.—Teorema.—El m. c. m. de dos números.—Corolario.—Teorema II.—Cuando se multiplican

dos números por otro...—Corolario.—Teorema III.—Los cocientes de dividir el m. c. m. de dos números por cada uno de ellos...—Adición de las fracciones.—Definición.—Casos elementales de la adición.—Adición de fracciones implícitas.—Substracción de fracciones.—Definición.—Casos elementales de la substracción.—Substracción de fracciones implícitas.

Ejercicios: 57-176-240-340-497-753.

#### PAPELETA 25.

Razones y proporciones.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Modo de conocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Teorema I.—Cuando dos magnitudes son inversamente proporcionales.—Forma numérica de la proporcionalidad de dos magnitudes.

Ejercicios: 55-175-241-341-500-584.

#### PAPELETA 26.

Mínimo común múltiplo de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teorema I.—Todo múltiplo de varios números...—Teorema II.—Cuando se multiplican o dividen varios números por otro...—Teorema III.—Si se divide el m. c. m. de varios números por cada uno de ellos y recíproco.

Ejercicios: 53-174-242-342-501-756.

#### PAPELETA 27.

Multiplicación de fracciones.—Definición.—Casos elementales de multiplicación.—Producto de varios factores.—Multiplicación de fracciones implícitas.—Fracción de fracción.—Conocimiento de las medidas inglesas pulgada, pie, yarda, milla, nudo, pie cúbico y tonelada de arqueo o Moorsen, así como de las españolas pie, braza, grillete, cable y milla de frecuente uso en la Marina en relación con las del sistema métrico decimal.

Ejercicios: 50-172-244-345-511-585.

#### PAPELETA 28.

Teorema referente a los números primos.—Nuevas proporciones.—Teorema I.—Todo número que divide a un producto de dos factores.—Corolario.—Teorema II.—Todo número que es primo con los factores de un producto.—Corolario.—Teorema III.—Si varios números primos entre sí dos a dos dividen separadamente a un cierto número.—Corolario.—Ejercicio.

Ejercicios: 47-171-245-346-512-754.

#### PAPELETA 29.

Fracciones decimales.—Definición.—Unidades decimales de distintos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal, escrito en forma entera.—Escritura en forma entera de un número decimal enunciado.—Propiedades de los números decimales.—Teorema I.—Cuando se escriben ceros a la derecha.—Teorema II.—Si en número decimal se corre la coma.—Raíz cuadrada de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

Ejercicios: 46-168-246-347-513-601.

#### PAPELETA 30.

Descomposición en factores primos.—Teorema.—Todo número compuesto es.—Forma de un número con relación a sus factores primos.—Investigación de los factores primos de un número.—Teorema.—No existe más que un solo sistema de factores primos cuyo producto sea igual a un cierto número.—Observación.

Ejercicios: 42-167-248-348-514-752.

#### PAPELETA 31.

Decimales.—Adición.—Procedimiento operativo.—Substracción.—Manera de operar.—Multiplicación.—Casos diversos.—División.—Casos diversos.—Raíz cuadrada de un número entero o fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Teorema.—Raíz cuadrada de un número cualquiera en menos de  $1/q$ .—Corolario y escolio.

Ejercicios: 39-164-249-350-516-622.

#### PAPELETA 32.

Numeración y algoritmo de las fracciones ordinarias.—Términos de la fracción.—Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones inversas.—Expresiones fraccionarias.—Teoremas relativos a la transformación de las fracciones.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Reducción de fracción decimal a ordinaria.—Definición.—Teorema I.—Reducir una fracción decimal de un número limitado de cifras.—Ejercicio.—Teorema II.—Fracción ordinaria generatriz de una decimal periódica pura sin parte entera.—Ejercicio.—Teorema III.—Fracción ordinaria generatriz de una fracción decimal periódica mixta sin parte entera...—Ejercicio.—Caso de imposibilidad y solución aproximada.—Ligero conocimiento de los sistemas monetarios vigentes en las potencias marítimas.

Ejercicios: 38-163-390-517-623-764.

#### PAPELETA 33.

Transformación de la fracción mayor que la unidad.—Simplificación de fracciones.—Teoremas.—Cuando una fracción tiene sus dos términos primos entre sí...—Corolario.—Reducción de fracciones al m. d. c.—Teorema.—Fracciones desiguales sumadas término a término.—Corolario.—Teorema.—Cuando se añade un mismo número a los términos de una fracción...—Ejercicio.—Corolario.

Ejercicios: 35-162-353-393-518-624.

#### PAPELETA 34.

Sistema métrico decimal.—Múltiplos y submúltiplos del módulo o unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistema de pesas y medidas.—Condiciones generales a que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas.—Sistema decimal.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos y submúltiplos de las unidades principales.—Observación.

Ejercicios: 34-161-361-398-519-833.

#### PAPELETA 35.

División de fracciones.—Definición.—Cociente completo de dos números enteros.—Casos elementales de la división.—División en forma implícita.—Reducir un número fraccionario a otro de denominador dado.—Definición.—Procedimiento.—Teorema.—Cuando una fracción no es exactamente reducida a otra de denominador  $n$ ...—Teorema II.—Para que una fracción irreducible pueda transformarse...—Ejercicios: 33-160-364-405-520-752.

#### PAPELETA 36.

Reducción de fracción ordinaria a decimal.—Definición.—Procedimientos.—Teorema I.—Para expresar una fracción ordinaria en decimales con un error menor que una unidad decimal del orden enésimo.—Ejercicio.—Teorema II.—La condición necesaria y suficiente para que una fracción irreducible se convierta exactamente en decimales...—Teorema III.—Cuando una fracción irreducible contiene en su denominador factores primos distintos del 2 y del 5...—Teorema IV.—Si el denominador de una fracción irreducible no contiene más factores primos que 2 y 5...—Sistema monetario.—División del tiempo y de la circunferencia.

Ejercicios: 30-159-369-404-521-840.

#### PAPELETA 37.

Fracciones complejas.—Extensión de la notación fraccionaria.—Generalidad de ciertas proposiciones.—Teorema I.—Si se multiplica o divide el numerador de una fracción compleja...—Teorema II.—Si se multiplica o divide el denominador...—Teorema III.—Una fracción compleja no se altera.—Operaciones.—Adición y substracción.—Multiplicación y división.—Fracciones decimales periódicas.—Teorema I.—Cuando una fracción no es exactamente reducible a decimales conduce a...—Teorema II.—Toda fracción ordinaria irreducible cuyo denominador es primo con diez...—Teorema III.—Cuando el numerador de una fracción ordinaria cuyo denominador es primo con diez no termina en cero...—Teorema IV.—Toda fracción irreducible cuyo denominador no es primo con diez conteniendo factores primos distintos del 2 y del 5 conduce a...—Ejercicios: 29-158-371-411-525-754.

#### PAPELETA 38.

Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.—Teorema I.—Para extraer la raíz cuadrada de una fracción cuyo denominador es cuadrado perfecto...—Corolario.—Teorema II.—Cuando el denominador no es cuadrado perfecto...—Corolario...—Ejercicios: 27-149-379-415-526-829.

#### PAPELETA 39.

Igualdades fraccionarias.—Definición.—Teorema I.—En toda igualdad fraccionaria, el producto de los extremos.—Recíproco y corolario.—Teorema II.—En toda igualdad fraccionaria,

la suma o diferencia de los numeradores...—Corolario y escolio...—Teorema III.—En toda igualdad fraccionaria, la suma o diferencia de los dos primeros términos, partidas respectivamente...—Corolario.—Teorema IV.—Cuando los numeradores o denominadores de dos igualdades fraccionarias... Teorema V.—Si varias igualdades fraccionarias se multiplican término a término...—Teorema VI.—Si se dividen término a término dos igualdades fraccionarias...

Ejercicios: 23-148-383-418-527-759.

#### PAPELETA 40.

Extracción de la raíz cuadrada de un número entero o fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones. Raíz cuadrada de un número entero. Teorema I.—Raíz cuadrada de las centenas de un número.—Teorema II.—Si de un número se resta el cuadrado de las decenas de su raíz cuadrada y regla...—Regla conjunta.—Definición y algoritmo.—Procedimiento práctico.

Ejercicios: 22-142-337-421-528-853.

#### PROGRAMA DE ALGEBRA

Texto: Salinas y Bonitoz.—Ejercicios: Ejercicios D'Algebra, por F. M. G.—2.ª edición.

#### Algebra.

#### PAPELETA 1.ª

Función.—Ley matemática.—Problema.—Definición de Algebra.—Forma implícita y explícita.—Notación algebraica.—Ejemplos de sus ventajas.—Fórmula.—Discusión de las fórmulas generales que resuelven un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Ejercicios: 167-220-306-451-625-842.

#### PAPELETA 2.ª

Concepto de la cualidad de la magnitud.—Cantidades positivas y negativas.—Ejemplos.—Valores absolutos y relativos.—Reunión de una cantidad positiva y otra negativa.—Demostrar que toda cantidad negativa es menor que cero y que toda otra positiva.—Que de dos negativas la menor es la de mayor valor absoluto.—Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Aplicación al problema de las luces.

Ejercicios: 165-222-306-451-625-842.

#### PAPELETA 3.ª

Algoritmo algebraico.—Concepto de las operaciones del Algebra.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición.—Procedimiento.—Consecuencia.—Substracción.—Procedimientos.—Consecuencias.—Interpretación de los valores de las incógnitas en la resolución de los problemas.—Aplicación al problema de los móviles.

Ejercicios: 162-223-309-465-629-851.

#### PAPELETA 4.ª

Definición de multiplicación algebraica.—Regla de los signos.—Producto de varios factores.—Su signo.—El orden de los factores no altera ni el

valor del signo ni el del producto.—Variación del signo del producto.

Ejercicios: 161-231-312-471-631-854.

#### PAPELETA 5.ª

Formas simbólicas que proceden de una fracción.—Formas:

$$\frac{o}{a} : \frac{b}{o} : \frac{a}{\infty} : \frac{\infty}{b} : \frac{o}{o} : \frac{\infty}{\infty} : \frac{o}{\infty} : \frac{\infty}{o}$$

Forma general de la ecuación de primer grado con una incógnita y su resolución.—Discusión de la fórmula.

Ejercicios: 159-236-312-474-633-855.

#### PAPELETA 6.ª

Definición de división algebraica.—Regla de los signos.—Variación del signo del cociente.—Elevación a potencias.—Signo de la potencia.—Extracción de raíces.—Signo de la raíz. Forma imaginaria.

Ejercicios: 154-241-314-476-635-856.

#### PAPELETA 7.ª

Relación entre los coeficientes de los términos de una ecuación de segundo grado y sus raíces.—Diversas clases de raíces según que

$$b^2 - 4ac \begin{matrix} > \\ = \\ < \end{matrix} 0$$

Deducir del número de variaciones y permanencias el signo de las raíces. Ejercicios: 152-249-318-481-638-857.

#### PAPELETA 8.ª

Definición de expresiones algebraicas.—Monomio y polinomio.—Términos semejantes.—Cantidad racional, entera, fraccionaria o irracional.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Expresiones equivalentes.—Grado de una expresión, de un monomio entero, de un polinomio entero, de una extracción fraccionaria e irracional.

Ejercicios: 150-252-322-483-643-861.

#### PAPELETA 9.ª

Descomposición en factores del trinomio de segundo grado.—Variaciones de signo según que las raíces sean reales y desiguales, reales e iguales o imaginarias.—Cuándo un número dado estará comprendido o no entre las raíces y cuándo será superior o inferior a ellas.

Ejercicios: 144-256-325-489-655-867.

#### PAPELETA 10.

Polinomios homogéneos.—Ordenación de polinomios.—Letra ordenatriz. Polinomio completo e incompleto.—Qué sucede cuando al ordenar el polinomio es homogéneo y tiene dos letras.—Caso en que se tengan varios términos con el mismo exponente de la letra ordenatriz.—Simplificación de los polinomios.—Regla práctica.—Objeto especial de la resolución de las ecuaciones incompletas.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de tres términos.

Ejercicios: 141-257-330-490-658-878.

#### PAPELETA 11.

Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.—Adición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Adición de monomios, de monomio y polinomio y de polinomios.—Regla general.—Consecuencias.

Ejercicios: 140-259-333-492-660-831.

#### PAPELETA 12.

Principios fundamentales de las desigualdades.—Resultado de sumar, restar, multiplicar o dividir, elevar a una potencia y extraer una raíz a los dos miembros de una desigualdad.—Resultado de sumar, restar, multiplicar y dividir miembro a miembro dos desigualdades.—Combinaciones de igualdades y desigualdades.

Ejercicios: 134-264-338-494-663-839.

#### PAPELETA 13.

Substracción.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Multiplicación.—Algoritmo de la operación.—Multiplicación de monomios enteros, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones.—Consecuencias.—Cambio de signo de una letra.—Diferentes clases de sistemas de ecuaciones.—Reglas para la resolución de los sistemas determinados, indeterminados e incompatibles.

Ejercicios: 132-267-342-497-670-832.

#### PAPELETA 14

División.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—1.ª División de potencias de la misma cantidad.—2.ª De monomios enteros.—3.ª De un polinomio por un monomio.—4.ª De dos polinomios.—Regla.—Observaciones.—Forma general de la ecuación de 2.º grado.—Resolución y obtención de su fórmula.

Ejercicios: 131-270-345-503-675-1.001.

#### PAPELETA 15.

Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de dividir suma y diferencia de potencias del mismo grado por suma y diferencia de las bases.—Reglas particulares para determinar los coeficientes de cada uno de los cuatro casos y sus coeficientes de divisibilidad.—Resolver una desigualdad de primer grado con una incógnita y varias desigualdades de primer grado con una incógnita.

Ejercicios: 130-276-350-528-680-1.002.

#### PAPELETA 16.

Fracciones algebraicas.—Algoritmo. Transformaciones y procedimientos operativos, simplificación y reducción a un común denominador.

Ejercicios: 125-279-353-541-687-1.003.

#### PAPELETA 17.

Definición de eliminación.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución, igualación, reducción y

factores indeterminados.—Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas por todos los procedimientos enunciados.—Fórmulas. Observaciones.—Simetría de simplificación.

Ejercicios: 122-282-356-542-690-1.006.

PAPELETA 18.

Propiedades de los polinomios enteros.—Teoremas relativos a los polinomios enteros.—Teorema I.—Si un polinomio entero respecto a  $x$ , se anula por el valor de  $x=a$ ...—Teorema II.—Si un polinomio entero y del grado  $m$ , se anula para  $m$  valores...—Corolario.—Si se anula para más de  $m$  valores...—Polinomio idénticamente nulo.

Ejercicios: 114-283-361-551-693-1.007.

PAPELETA 19.

Definición de logaritmo.—Sistema. Base.—Algoritmo.—Consecuencias cuando la base es mayor o menor que la unidad.

Ejercicios: 113-286-365-551-703-1.009.

PAPELETA 20.

Teorema I.—Un polinomio entero en  $x$  que, por anularse por un número de valores distintos de esta variable superior a su grado, es idénticamente nulo, debe tener todos sus coeficientes iguales a cero.—Teorema II.—Si dos polinomios enteros con relación a  $x$ , se hacen iguales para más de  $m$  valores, siendo  $m$  el mayor de sus grados...—Teorema III.—Todo polinomio entero puede descomponerse de un solo modo en dos partes...

Ejercicios: 105-301-372-554-707-1.015.

PAPELETA 21.

Propiedades generales de los logaritmos.—Teorema I.—Logaritmo de un producto.—Corolario I.—Logaritmo de un cociente.—Corolario II.—Logaritmo de una potencia.—Corolario III.—Logaritmo de una raíz.—Teorema II.—Cuanto mayores son dos números y menor su diferencia, tanto menor es la diferencia de sus logaritmos.

Ejercicios: 102-304-376-556-710-1.023.

PAPELETA 22.

Dividir un polinomio entero con relación a  $x$  por el binomio  $x-a$ .—Método de coeficientes indeterminados.—Ley de formación de los términos del cociente y del resto.—Fórmula de un término cualquiera y del resto. Igualdad e identidad.—Ecuación.—Raíz.—Sistema de ecuaciones.—Solución del sistema.—Ecuaciones y sistemas equivalentes.

Ejercicios: 93-305-305-557-711-1.031.

PAPELETA 23.

Cantidades radicales.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con los radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de los radicales.—Teorema I.—Cuando la cantidad subradical pueda descomponerse en dos factores de los cuales uno sea potencia perfecta del grado que expresa el índice... e in-

verso.—Teorema II.—Un radical no se altera multiplicando el índice y el exponente de la cantidad subradical por un mismo número entero y recíproco.—Corolario.—Reducción de radicales a un mismo índice.—Teorema. La diferencia de los números no son proporcionales a las diferencias de los logaritmos.

Ejercicios: 90-208-390-559-715-1.033.

PAPELETA 24.

Operaciones con las cantidades radicales, suma, multiplicación, división potencia y raíz de las mismas.—Escoblio.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales de las formas.

$$\frac{N}{\sqrt{a}}, \frac{N}{\sqrt{a} \pm \sqrt{b}}, \frac{N}{\sqrt{a} + \sqrt{b} + \sqrt{c}}$$

Ejercicios: 87-206-395-563-716-1.035.

PAPELETA 25.

Logaritmos decimales.—Teorema I. Logaritmo vulgar de una potencia cualquiera de 10.—Teorema.—Las unidades enteras y decimales de los diversos órdenes son los únicos números cuyos logaritmos vulgares son de igual modo conmensurables.—Característica, mantisa.—Teorema.—Características de los logaritmos de los números mayores que la unidad.—Teorema.—La mantisa del logaritmo de un número no se altera...—Corolario.

Ejercicios: 84-203-397-566-720-1.036.

PAPELETA 26.

Elevación a potencias.—Algoritmo. Potencia de los monomios.—Regla.—Potencia de las cantidades mayores y menores que la unidad.—Extracción de raíces.—Algoritmo.—Raíces de los monomios.—Regla.—Raíces de las cantidades mayores y menores que la unidad.

Ejercicios: 80-200-400-596-722-1.001.

PAPELETA 27.

Logaritmo de los números decimales menores que la unidad.—Forma negativa.—Característica negativa con mantisa positiva y característica aumentada.—Distintos cambios de las formas anteriores.—Complemento logarítmico.—Operaciones con los logaritmos de los números menores que la unidad en sus varias formas.

Ejercicios: 78-195-406-597-736-1.062.

PAPELETA 28.

Potencia de un binomio.—Generalización de la ley de sus coeficientes. Fórmula de la potencia del binomio de Newton.—Propiedades de esta fórmula.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Cálculo de una expresión cualquiera.

Ejercicios: 75-192-415-598-744-1.064.

PAPELETA 29.

Progresiones por diferencia.—Algoritmo.—Teorema I.—En toda progresión por diferencia un término es igual...—Recíproco.—Cuándo la comparación se hace con el primero...—

Teorema II.—Los términos de una progresión por diferencia creciente e indefinida...—Teorema III.—Suma de dos términos equidistantes de los extremos...—Teorema IV.—Suma de todos los términos de una progresión por diferencia limitada...—Aplicación de este teorema a la suma de la serie natural de los números.—Reglas de interés compuesta.—Obtención de su fórmula y generalización de la misma durante cualquier parte alícuota del año.—Cálculo de los distintos elementos que entran en esta fórmula.

Ejercicios: 72-190-420-600-747-1.065.

PAPELETA 30.

Interpolación diferencial.—Teorema I.—Si entre cada dos términos consecutivos se interponen el mismo número de medios...—Teorema II.—Si se interpolan entre dos cantidades  $a$  y  $b$   $p-1$  medios diferenciales y después  $p'-1$  entre cada dos de los que así se obtengan...

Ejercicios: 71-185-425-612-755-1.067.

PAPELETA 31.

Transformación de ecuaciones.—Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.—Sustitución de una de las ecuaciones por la que resulte de sumarla, restarla, multiplicarla o dividirla por otra cualquiera del sistema; de sumarle miembro a miembro las potencias o la raíz de otra.

Ejercicios: 60-182-427-613-813-1.068.

PAPELETA 32.

Progresiones por cociente.—Algoritmo.—Teorema I.—En toda progresión por cociente un término es...—Recíproco.—Cuándo la comparación se hace con el primer término.—Teorema II.—Los términos de una progresión creciente indefinida pueden... Y los de una decreciente...—Teorema III.—El producto de los términos equidistantes de los extremos...—Teorema IV.—El producto de dos términos de una progresión por cociente...—Teorema V.—La suma de los términos de una progresión por cociente limitada.—Suma de los términos de una decreciente indefinida y su aplicación a las fracciones decimales periódicas...—Descripción y manejo de las tablas de logaritmos reglamentarias en la Armada.

Ejercicios: 55-180-431-614-822-1.072.

PAPELETA 33.

Interpolación proporcional.—Teorema I.—Si entre cada dos términos consecutivos de una progresión por cociente se interpolan el mismo número de medios proporcionales...—Teorema II.—Si se interpolan entre dos cantidades dadas  $p$  menos 1 medios proporcionales y después se interpolan  $p'$  menos 1 entre cada dos.—Teorema III.—Interpolando un número suficientemente grande de medios proporcionales entre los términos...

Ejercicios: 52-176-432-615-824-1.073.

PAPELETA 34.

Procedimientos para plantear los problemas.—Ejemplos.—Teorema I.—



Quando a los dos miembros de una ecuación se les agrega o resta una misma cantidad numérica o algebraica...—Corolario.—Teorema II.—Si se multiplican por una misma expresión, con tal que ésta no contenga las incógnitas y sea distinta de cero y del infinito.—Corolario.—Ejercicio.—Caso en que contengan alguna incógnita los denominadores de una ecuación...—Teorema III.—Cuándo se dividen los dos miembros por una cantidad que no contenga a las incógnitas y sea distinta de cero e infinito.—Teorema IV.—Cuándo se elevan los dos miembros a una misma potencia.—Teorema V.—Cuándo se extraen raíces.—Forma general de una ecuación.—Clasificación de ecuaciones.

Ejercicios: 47-175-436-618-826-1.078.

#### PAPELETA 35.

Disposición general de las tablas de logaritmos.—Uso de las tablas.—Problema directo e inverso. (Sin las apreciaciones de los errores en estos dos problemas.)

Ejercicios: 46-171-443-622-830-1.081.

### PROGRAMA DE GEOMETRIA

Texto: Ortega.—Ejercicios G. M. Bruño.—Edición de 1918.

#### PAPELETA 1.<sup>a</sup>

Definición de cuerpo, línea, punto. Geometría.—Subdivisión.—Clasificación de línea y superficie.—Propiedad de la bisectriz de los ángulos internos e externos de un triángulo respecto al lado opuesto.—Dividir una recta en partes proporcionales a otras varias o a números dados.—Ángulo poliedro.—Clasificación de los ángulos poliedros. Triedros.—Triedros simétricos.

Ejercicios: 127-177-281-365-444-229.

#### PAPELETA 2.<sup>a</sup>

Ángulos opuestos por el vértice.—Perpendiculares recíprocas.—Bisectriz de un ángulo.—Bisectrices de ángulos adyacentes suplementarios y opuestos por el vértice.—Ángulos que tienen sus lados paralelos o perpendiculares. Paralelismo de dos rectas.—Hallar la cuarta, tercera o media proporcional a tres o dos rectas dadas.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Volumen de un tetraedro y de una pirámide cualquiera.

Ejercicio: 87-118-286-390-400-145.

#### PAPELETA 3.<sup>a</sup>

Circunferencia.—Circunferencia como lugar geométrico.—Comparación de circunferencias con respecto a sus radios.—Determinación de la circunferencia.—Comparación de los arcos con las cuerdas que subtenden.—Definición de planos paralelos.—Propiedad de la recta o del plano que corta a uno de los planos paralelos.—Igualdad de triedros.

Ejercicios: 178-213-253-262-469-499.

#### PAPELETA 4.<sup>a</sup>

Definición de la línea recta.—Con-

secuencias.—Línea quebrada y poligonal.—Ángulo.—Definición y clasificación.—Magnitud angular.—Perpendicular y oblicua.—Igualdad de triángulos.—Superficie cónica.—Generación.—Desarrollo.—Caso particular.—Comparación de las áreas y volúmenes engendrados por un triángulo equilátero y un cuadrado que giran alrededor de una de las bases o de la recta que une los puntos medios de los lados opuestos respectivamente; así como de la esfera engendada por el círculo inscripto en este triángulo o cuadrado.

Ejercicios: 42-291-220-396-422-392.

#### PAPELETA 5.<sup>a</sup>

Ventajas de admitir las cantidades negativas en los problemas geométricos.—Existencia de dos puntos en la recta que une otros dos que la divide en una relación dada.—Proporción armónica.—Posiciones que puede ocupar una recta con respecto a un plano.—Condiciones para determinar un plano. Triedros suplementarios.—Modo de construirlos.—Propiedad de los ángulos diedros de un triedro respecto a los casos del suplementario.

Ejercicios: 83-181-200-441-397-423.

#### PAPELETA 6.<sup>a</sup>

Existencia de la perpendicular a una recta por un punto de ella con sus consecuencias.—Unidad para medir ángulos.—Propiedad de los ángulos que forman una o varias rectas que encuentran a otra.—Recta que une los puntos medios de dos lados de un triángulo.—Propiedad de las tres medianas.—Ángulos en el espacio cuyos lados sean paralelos.—Segmentos de paralelas comprendidos entre planos paralelos.—Rectas cortadas por tres planos paralelos y observación sobre la recíproca.

Ejercicios: 125-137-166-403-416-462.

#### PAPELETA 7.<sup>a</sup>

Idea general de las medidas.—Medida directa e indirecta.—Magnitudes proporcionales e inversamente proporcionales.—Teorema para conocer la proporcionalidad de dos magnitudes y su recíproca.—Caso en que son varias las magnitudes.—Superficie cilíndrica. Secciones causadas por planos paralelos.—Desarrollo.—Plano tangente.

Ejercicios: 119-142-163-398-411-402.

#### PAPELETA 8.<sup>a</sup>

Perpendicular a una recta por un punto fuera de ella.—Propiedades relativas a las oblicuas respecto a la perpendicular y a la distancia al pie de ésta.—Regla para evitar la demostración de la recíproca de los teoremas.—Diámetro perpendicular a una cuerda.—Tangente.—Secantes.—Normales.—Sus propiedades.—Manera de obtener el área de un poliedro.—Área lateral de una pirámide regular, de un tronco de pirámide y de un prisma.—Áreas totales de estos cuerpos.—Áreas de los dos poliedros regulares, tetraedro y exaedro.

Ejercicios: 101-122-140-316-385

376.

#### PAPELETA 9.<sup>a</sup>

Proyección de un punto y una recta sobre otra recta.—Relación entre los lados de un triángulo rectángulo entre sí y respecto a sus proyecciones y proyectante.—Aplicación en la circunferencia.—Valor del cuadrado de un lado en el triángulo oblicuángulo.—Manera de conocer la clase de triángulo por la comparación de los cuadrados de los lados.—Áreas de las superficies curvas en general.—Área lateral y total de un cono de revolución de un tronco de cono de revolución de bases paralelas de un cilindro de revolución y de un tronco de cilindro de revolución.

Ejercicios: 190-197-279-378-399-328.

#### PAPELETA 10

Lugares geométricos.—Condición necesaria para establecerlo.—Perpendicular y bisectriz considerada como lugar geométrico.—Posiciones de las circunferencias en un plano.—Línea de los centros.—Relación de esta distancia con respecto a la suma o diferencia de los radios.—Relación entre las caras de un triedro.—Propiedad de la cara opuesta a un diedro que varía.—Propiedad de dos triedros que tengan sus caras respectivamente iguales.

Ejercicios: 111-251-284-333-357-417.

#### PAPELETA 11.

Hallar dos rectas cuya suma o diferencia y producto sean conocidos.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Determinar los valores de los cuatro segmentos en que queda dividida una recta en función de la longitud de dicha recta.—Ángulos diedros.—Rectilíneo correspondiente.—Relación entre ambos.—Magnitud angular y generación del ángulo diedro.—Medida del ángulo diedro.—Proporcionalidad entre ángulos diedros y rectilíneos.

Ejercicios: 43-149-233-345-484-394.

#### PAPELETA 12.

Rectas paralelas.—Su existencia.—Paralela trazada a una recta por un punto fuera de ella.—Ángulo que forma una recta al encontrar a otras dos.—Caso en que éstas sean paralelas.—Recíprocos.—Instrumentos usados en los problemas geométricos.—Trazar una paralela o perpendicular a una recta por un punto fuera de ella.—Suma de las caras de un triedro.—Suma de los tres triedros.—Volumen de la esfera. Idem en función del diámetro.

Ejercicios: 129-138-321-450-245-393.

#### PAPELETA 13.

Áreas.—Proporcionalidad entre las áreas de dos rectángulos y sus dimensiones.—Área del rectángulo cuadrado y paralelogramo.—Rectas y planos perpendiculares.—Teoremas relativos a la perpendicularidad entre rectas y planos.—Planos perpendiculares.—Sus propiedades.—Horizontales y verticales.

Ejercicios: 191-227-261-312-416-435.

## PAPELETA 14.

Encuentro de una perpendicular y una oblicua a la misma recta y de las perpendiculares a rectas que se cortan.—Segmentos de paralelas comprendidas entre paralelas.—Polígono. Triángulo.—Sus propiedades respecto a sus lados.—Variación de éstos respecto a sus ángulos opuestos y relación entre ellos.—Casos particulares. Dos rectas cortadas por varias paralelas.—Paralela a uno de los lados de un triángulo.—Líneas curvas en general.—Generación.—Tangente y normal.—Ángulo de torsión y flexión.—Generación de las superficies y curvas.—Generatriz.—Líneas directrices y superficies directrices.

Ejercicios: 216-285-258-492-314-366.

## PAPELETA 15.

Suma de los tres ángulos de un triángulo.—Perpendiculares levantadas en los puntos medios de los lados de un triángulo.—Caso de triángulo rectángulo.—Diámetro perpendicular a los lados de un triángulo inscripto con su recíproco.—División en partes proporcionales de dos paralelas por las rectas que parten de un mismo punto y recíproco.—Punto de encuentro de las tres alturas y bisectrices de un triángulo.—Volumen de un tronco de prisma triangular oblicuo y recto.—Volumen de un tronco de prisma oblicuo en función de sus aristas laterales y sección recta.

Ejercicios: 112-264-287-395-471-317.

## PAPELETA 16.

Cuadrilátero.—Propiedad del paralelogramo.—Condiciones que debe tener un cuadrilátero para ser paralelogramo.—Rombo, rectángulo y cuadrado.—Antiparalelas.—Sus propiedades.—Aplicación en el círculo.—Potencia de un punto.—Área del trapecio.—Trazar una circunferencia que pase por un punto dado y sea tangente a una recta dada.—Arco capaz de un ángulo dado.—Proyección de un punto y recta sobre un plano.—Teorema relativo a las proyecciones sobre un plano.

Ejercicios: 134-149-252-424-483-404.

## PAPELETA 17.

Construir un triángulo y un polígono semejante a otro conociendo un lado o la relación de semejanza.—Construir un polígono semejante a otro cuando se conozca la longitud de su perímetro.—Compás de reducción. Escala.—Área de un polígono regular. Área del triángulo equilátero, cuadrado y exágono en función del lado. Área de un polígono cualquiera.—Ángulos de rectas con planos.—Línea de máxima pendiente.—Poliedros.—Definiciones.—Pirámides.—Volumen de un tronco de pirámide en función de los volúmenes de otros tres.—Tronco de pirámide de primera y segunda especie.

Ejercicios: 84-199-278-360-426-427.

## PAPELETA 18.

Propiedad de las rectas que une los puntos medios de los lados no parale-

los de un trapecio.—Igualdad de paralelogramos, rombos, rectángulos y cuadrados.—Semejanza de figuras.—Caso de semejanza de triángulos.—Recta paralela a uno de los lados de un triángulo.—Área de las figuras mixtilíneas por la fórmula de Simpson.—Área del círculo, sector, segmento y corona.—Mínima distancia entre puntos y rectas a un plano y entre dos rectas con el espacio.—Menor distancia entre dos rectas que se cruzan.

Ejercicios: 289-230-297-322-291-407.

## PAPELETA 19.

Polígono.—Suma de los ángulos internos y externos de un polígono.—Medida de la línea recta.—Demostrar que la relación entre la diagonal del cuadrado y su lado es incommensurable.—Comparación de áreas.—Teorema de Pitágoras.—Área de la superficie engendrada por una recta que gira alrededor de otra.—Caso de la línea poligonal y arco de circunferencia.—Área de una zona, casquete superficie esférica y huso esférico.—Tetraedro de bases equivalentes e igual altura.

Ejercicios: 195-250-256-311-476-364.

## PAPELETA 20.

Trazar por un punto de una recta o fuera de ella otra recta que forme un ángulo dado.—Dividir una recta o un arco o ángulo en dos partes iguales o en general en un número de partes iguales igual a una potencia de dos.—Trazar la bisectriz de un ángulo cuyo vértice no se conoce.—Transformar un triángulo en otro equivalente de la misma base.—Transformar un triángulo en cuadrado equivalente, un polígono en triángulo equivalente.—Superficies de revolución, superficie reglada, alabeada o gaucha y desarrollable.—Prismas.—Paralelepípedos.—Propiedades y consecuencias.

Ejercicios: 236-293-354-401-240 y 443.

## PAPELETA 21.

Igualdad de polígonos.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos polígonos sean iguales. Puntos y rectas homólogos en polígonos semejantes.—Propiedad entre las rectas homólogas y los lados homólogos.—Relación de perímetros de dos polígonos semejantes.—Circunferencia como límite de dos polígonos inscriptos y circunscriptos a ella.—Volumen de un cilindro, cono y tronco de cono de bases paralelas.—Casos en que dichas figuras sean de revolución.—Comparación entre el volumen engendrado por un rectángulo que gire alrededor de un lado y el del triángulo que tenga la misma base y altura.

Ejercicios: 104-272-228-425-430-409.

## PAPELETA 22.

Simetría de los polígonos respecto a un centro y un eje.—Modo de hacerlos coincidir.—Casos particulares.—Medida de un arco.—Su concepto.—División de la circunferen-

cia.—Transportador.—División sexagesimal y centesimal.—Medida de la circunferencia.—Proporcionalidad.—Relación en la circunferencia y su diámetro.—Expresión de  $\pi$ .—Longitud de un arco.—Determinación gráfica.—Cálculo de  $\pi$ .—Radian y su valor.—Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje que pasa por un vértice.—Caso del sector poligonal o circular.

Ejercicios: 193-203-280-386-448-384.

## PAPELETA 23.

Medida de ángulos.—Ángulos en el círculo.—Medida de los ángulos en el centro, inscritos, secantes o tangentes a la circunferencia.—Dado un polígono regular inscripto calcular el lado del inscripto de doble número de lados.—Dado un polígono regular inscripto circunscribir otro semejante y calcular su lado en función del lado del primero. Inscribir geoméricamente los lados del triángulo equilátero, cuadrado y exágono.—Superficie esférica.—Su determinación.—Propiedades de los círculos de la esfera respecto a sus distancias al centro.—Círculos máximos y mínimos.—Igualdad de los Cuerpos.—Igualdad de tetraedros.—Pirámides, prismas, paralelepípedos, cubos, troncos de prismas rectos y poliedros en general.

Ejercicios: 232-238-176-418-479-445.

## PAPELETA 24.

Construir un triángulo rectilíneo en los diferentes casos que pueden presentarse.—Discusión en el caso que sea dudoso.—Caso particular del triángulo rectángulo.—Plano paralelo a la base de una pirámide.—Equivalencia de paralelepípedos de igual base y altura o una cara a las opuestas en el mismo plano.—Triángulos esféricos.—Polos de la esfera.—Volumen de la esfera, rebanaada.—Volumen del paralelepípedo y cubo.

Ejercicios: 179-196-274-447-459-389.

## PAPELETA 25.

Polígonos regulares convexos.—Posibilidad de suscribir y circunscribir un círculo al perímetro de todo polígono regular.—Valor del ángulo en el centro de un polígono regular.—Caso de la línea quebrada regular.—Transformación de un paralelepípedo cualquiera en otro rectángulo equivalente.—Equivalencia entre un prisma triangular y la mitad de un paralelepípedo.—Volumen del prisma.—Ángulo de dos arcos trazados en la superficie esférica.—Su medida.

Ejercicios: 167-221-136-406-446-377.

## PAPELETA 26.

Semejanza de los polígonos regulares del mismo número de lados y valor de su relación.—Hacer pasar una circunferencia por tres puntos y caso en que éstos estén muy separados.—Inscribir una circunferencia en un triángulo.—Tangentes

comunes.—Demostrar la semejanza entre las pirámides total y parcial que resultan de cortarla por un plano paralelo a la base.—Proporcionalidad entre los paralelepípedos y el producto de sus dimensiones.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.

Ejercicios: 277-107-231-336-463-367.

#### PROGRAMA DE TRIGONOMETRIA

Texto: García y Barreda. — Ejercicios: Terry Durán.—4.ª edición, 1914.

##### PAPELETA 1.ª

Definición de cantidades constantes y variables.—Función.—Funciones trigonométricas de los ángulos de 30°, 60°, 45°, 36° y 18°.—Relación entre las funciones trigonométricas de un ángulo y la de su ángulo mitad.—Preparación para el cálculo logarítmico de las expresiones de la forma

$$X = \frac{a-b}{a+b} X = a \operatorname{sen} \varphi \pm b \operatorname{cos} \varphi$$

Ejercicios: 146-126-259-258-261-282.

##### PAPELETA 2.ª

Modo de determinar la posición de un punto y una recta en un plano.—Definición de las funciones trigonométricas.—Expresión de los ángulos que tienen igual seno y coseno, seno y secante, tangente y cotangente.—Fórmulas que en el triángulo rectilíneo ligan los tres ángulos opuestos y tres lados con dos ángulos.

Ejercicios: 147-125-256-257-284-285.

##### PAPELETA 3.ª

Definición y objeto de la Trigonometría.—Variación de los valores de las funciones trigonométricas, su cambio de signos y variaciones extremas cuando el ángulo varía de cero a  $2\pi$ .—Sus representaciones geométricas.—Suma y diferencia de dos tangentes y relaciones entre ellas.—Fórmulas que ligan en el triángulo rectilíneo oblicuángulo tres lados y un ángulo y dos lados con el ángulo comprendido y opuesto a uno de ellos.

Ejercicios: 143-123-255-254-283-286.

##### PAPELETA 4.ª

Magnitud angular y su medida.—Radian, su valor en arco.—Expresar un arco en radianes o uno expresado en radianes ver el valor angular que le corresponde.—Construcción de una tabla trigonométrica.—Fórmulas que ligan los elementos en los triángulos rectángulos rectilíneos.

Ejercicios: 142-121-253-252-287-288.

##### PAPELETA 5.ª

Justificar las denominaciones empleadas para las funciones trigonométricas y expresarlas geométrica-

mente cualquiera que sea el valor del ángulo.—Seno y coseno de la suma de dos ángulos y generalización de las fórmulas.—Límite de las relaciones

$$\frac{\operatorname{sen} \theta}{\theta} \text{ y } \frac{\operatorname{tang} \theta}{\theta}$$

cuando  $\theta$  tiende hacia 0.—Resolver el triángulo rectilíneo rectángulo dados los dos catetos y dada la hipotenusa y uno de los catetos, y hallar su área.

Ejercicios: 120-144-251-250-289-290.

##### PAPELETA 6.ª

Relaciones entre las funciones trigonométricas.—Seno y coseno de la diferencia de dos ángulos.—Descripción de las tablas trigonométricas.—Caso en que el ángulo sea menor que 3° o mayor que 87°, tanto por la S y la T como por la tabla II.ª Resolver el triángulo rectángulo rectilíneo, dada la hipotenusa y un ángulo agudo, un cateto y su ángulo agudo adyacente y un cateto y el ángulo agudo opuesto y hallar su área.

Ejercicios: 119-152-249-248-291-292.

##### PAPELETA 7.ª

Ver que la dirección del lado móvil con respecto al fijo en un ángulo es función periódica de éste. Suma y diferencia de dos senos y de dos cosenos.—Relaciones entre ellas.—Resolver el triángulo rectilíneo oblicuángulo dado los tres lados.—Observaciones que se deducen de las fórmulas que resultan. Hallar el área.

Ejercicios: 107-155-247-246-293-294.

##### PAPELETA 8.ª

Dado el seno o el coseno de un arco hallar el de la mitad.—Tabla trigonométrica.—Definiciones.—Necesidad de una tabla trigonométrica.—Teoremas en que se funda la construcción de unas tablas.—Resolución del triángulo rectilíneo oblicuángulo conocidos dos lados y el ángulo comprendido.—Hallar el área.

Ejercicios: 115-146-245-244-295-296.

##### PAPELETA 9.ª

Conocida la tangente, cotangente, secante y cosecante, hallar las demás líneas trigonométricas.—Funciones trigonométricas de los ángulos negativos. Resolución del triángulo rectilíneo oblicuángulo conocido dos lados, y el ángulo opuesto a uno de ellos y su discusión.—Discusión algebraica por la ecuación de segundo grado.—Hallar el área.

Ejercicios: 111-147-243-242-297-298.

##### PAPELETA 10.

Expresar las funciones trigonométricas de los ángulos.

$$\frac{\pi}{2} - \theta, \frac{\pi}{2} + \theta \text{ etcétera}$$

en funciones de las del ángulo  $\theta$  siendo  $\theta > \frac{\pi}{2}$ . Generalización de estos valores cuando  $\theta$  tenga un valor cualquiera.—Regla que se deduce.—Preparar para el cálculo logarítmico las expresiones de la forma  $x = a \pm b$ .

Ejercicios: 110-146-241-240-299-300.

##### PAPELETA 11.

Preparar para el cálculo logarítmico la expresión

$$X = a \pm b \pm c \pm \dots X = a \operatorname{cos} \varphi \pm b \operatorname{sen} \varphi$$

Resolver el triángulo rectilíneo oblicuángulo conociendo un lado y los dos ángulos adyacentes y un lado, un ángulo adyacente y otro opuesto.—Hallar el área.

Ejercicios: 108-143-259-258-301-281.

Excmo. Sr.: Como rectificación a la base 1.ª de la Real orden circular de 31 de Diciembre último sobre convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Militar como aspirantes de Ingenieros, se entenderá redactada en la siguiente forma:

“1.ª Las solicitudes documentadas se ajustarán al modelo que se publica a continuación y acompañadas de cincuenta pesetas (50), en concepto de matrícula. Estas solicitudes deberán encontrarse en el Ministerio de Marina antes de las trece horas del día 1.ª de Junio, no siendo admitidas las que no se presenten documentadas en debida forma.”

Dé Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1924.

El Almirante encargado del despacho,

GABRIEL ANTON

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central. Señor General Jefe de Construcciones Navales Civiles e Hidráulicas. Señores...

## HACIENDA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre aprobación de la liquidación de la Renta de Tabacos correspondiente al ejercicio de 1917, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 de Octubre último el dictamen siguiente.

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada, el Consejo de Estado en pleno ha examinado el expediente adjunto contenido pa-

ra la aprobación de la Renta de Tabacos correspondiente al ejercicio de 1917.

Resulta de antecedentes:

Que la participación líquida del Estado en el ejercicio de que se trata asciende a la cantidad de pesetas 167.915.659,37 y ha sido practicada con arreglo a lo dispuesto en la condición 22 de la contrata de arriendo de 20 de Octubre de 1900 y novación del mismo, aprobada por Real orden de 11 de Julio de 1909.

Que la Representación del Estado y la Intervención general proponen se apruebe la referida liquidación, y que V. E. se ha servido solicitar informe del Consejo de Estado en pleno.

Considerando que, según manifiesta la Intervención general, aparece comprobada la exactitud arit-

mética de las operaciones realizadas, todos los actos de la Compañía han sido sometidos a la aprobación previa de la Representación, las deducciones hechas en los ingresos son los que autoriza el Convenio, los ingresos se han realizado en los plazos reglamentarios y las operaciones se hallan conformes con los antecedentes que existen en la sección de Cuentas de la propia Intervención.

El Consejo de Estado, constituido en pleno, opina: que procede aprobar la liquidación de la Renta de Tabacos correspondiente al año 1917. V. E., no obstante, con S. M., resolverá lo que estime más acertado."

Y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de acuerdo con el Directorio Militar, como en el pre-

inserto dictamen se propone, teniendo en cuenta que la cifra de pesetas 167.915.659,37 que figura en el informe ha de ser la de pesetas 167.955.657,37 pesetas, que es lo que importa la liquidación expresada, y que se remita al Tribunal de Cuentas a los efectos procedentes, según el Real decreto de 30 de Julio de 1921.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo adjunto un ejemplar de la citada liquidación. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VERGARA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

**COMPañA ARRENDATARIA DE TABACOS.—Contabilidad***Liquidación de la Renta de Tabacos por el ejercicio de 1917.*

<b>VENTAS</b>	Importe de las ventas — Pesetas	Corresponde a los recargos — Pesetas	Importe de las ventas, deducidos los recargos — Pesetas	Costo de las labores vendidas — Pesetas	Beneficios, de ucidos los recargos — Pesetas
Labores peninsulares... { Picaduras.....	101.245.195,10	10.029.598,28	91.215.596,82	17.426.376,53	73.789.220,29
{ Cigarros.....	45.846.382,85	9.377.910,00	35.468.472,85	10.076.356,02	26.392.116,83
{ Cigarrillos.....	95.320.537,30	8.815.032,27	86.505.455,03	21.393.278,76	65.112.176,27
Labores en comisión... { De Cuba.....	7.058.993,20	»	7.058.993,20	3.412.190,80	3.646.802,40
{ De Filipinas.....	1.149.750,00	»	1.149.750,00	375.291,98	774.458,02
{ De otras procedencias.....	661.368,27	»	661.368,27	265.662,82	395.705,45
Labores procedentes de comiso.....	223.582,77	»	223.582,77	223.582,77	»
Labores exportadas al extranjero.....	16.616,37	»	16.616,37	13.584,39	3.031,98
<b>Sumas.....</b>	<b>251.522.425,86</b>	<b>28.222.590,55</b>	<b>223.299.835,31</b>	<b>53.186.327,07</b>	<b>170.113.508,24</b>
<b>OTROS PRODUCTOS</b>					
Derechos de regalía de tabacos importados para particulares.....			359.551,25		
Comisiones sobre tabacos importados para particulares.....			78.950,51	438.501,77	
Valor a precio de compra de envases recompuestos.....				65.157,49	
Venta de envases usados.....				309.025,39	1.590.370,42
Otros ingresos.....				107.253,17	
Comisos.....				144.232,89	
Beneficio obtenido por las bajas de los cambios en el pago por dozavas partes del importe del tabaco en rama adquirido directamente.....				526.199,71	
<i>Suma de beneficios.....</i>					<b>171.703.878,66</b>
<b>GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION</b>					
Sueldos y comisiones.....					2.670.991,38
Material y otros gastos.....					437.113,51
Alquileres.....					188.498,45
Obras de reparación y conservación.....					53.572,90
Conducciones.....					2.826.231,65
Premios de expendición.....					6.690.183,30
Indemnizaciones a expendedores.....					1.739.824,51
Muestras de labores.....					117.671,07
Resguardo.....					1.797.376,72
Costo de la recomposición de envases usados.....					9.979,67
Pérdida de labores por faltas en remesas y casos fortuitos.....					76.207,17
Comisión e intereses de los fondos anticipados en los mercados de origen para las compras del tabaco en rama y varios gastos propios de las mismas.....					428.175,66
Gastos eventuales.....					2.031.032,35
Haberes del personal de la Representación del Estado.....					345.860,56
Seguros contra incendios de edificios.....					53.917,11
Seguros contra incendios de existencias de primeras materias y labores.....					75.858,15
Amortización de maquinaria y obras.....					197.525,87
Interés del capital empleado en el negocio.....					2.114.232,66
<i>Suman los gastos generales.....</i>					<b>21.854.295,09</b>
<b>LIQUIDACION</b>					
Importan los productos, según demostración anterior.....					171.703.878,66
A deducir: Por gastos generales de administración.....					21.854.295,69
Importe del 5 por 100 de comisión para la Compañía hasta 140.000.000 de producto líquido sin los recargos.....			7.000.000,00		149.849.582,97
Importe del 10 por 100 sobre la diferencia de 140.000.000 a 149.849.582,97, o sea sobre pesetas 9.849.582,97.....			984.958,30		7.984.958,30
					141.864.624,67
Importe de los recargos sobre las ventas de labores peninsulares en el año 1917.....		28.222.590,55			
Por mayor costo del millar de cigarrillos entre finos y comunes hebra.....		13.560,55			26.092.975,53
Por el 3 por 100 de premio de expendición sobre pesetas 28.094.847,15.....		842.845,41			
Por el 5 por 100 de premio de expendición sobre pesetas 127.743,40.....		6.387,17		2.129.615,02	
Por comisión de Representantes garantidos.....		208.374,74			
Por 3,75 por 100 sobre pesetas 23.222.590,55 que representan los recargos.....		1.058.347,15			
<i>Líquido para el Tesoro en 1917.....</i>					<b>167.957.600,20</b>
Por rectificaciones del ejercicio de 1918.....			2.047,61		1.942,83
A deducir: Menos comisión de la Compañía sobre parte de las rectificaciones.....			104,78		
<b>Total.....</b>					<b>167.955.657,37</b>

Madrid, 28 de Febrero de 1918.—El Jefe de Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º: El Director-Gerente, Manuel Allendesalazar.—S. M., de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido aprobar la precedente liquidación.

Madrid, 8 de de Enero 1921.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Vergara.

Excmo. Sr.: Vista la liquidación de la Renta del Timbre del Estado correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1921-22, elevada a este Ministerio por esa Compañía, solicitando su aprobación:

Resultando que el producto líquido de dicha Renta durante los meses de Abril a Junio de 1921 fué de 49.180.490,99 pesetas, de las que, deducidas 956.100,63 por comisión concedida a la Compañía Arrendataria por Real orden de 20 de Octubre de 1906, dan como correspondientes al Tesoro 48.224.390,36 pesetas:

Resultando que el producto líquido ha sido aumentado en pesetas 866,73, en virtud de rectificaciones acordadas por la Dirección general del Timbre, por disminución de los gastos:

Resultando que propuesta su aprobación por la Dirección general del Timbre, informaron en igual

sentido la Intervención general y el Consejo de Estado en pleno, haciendo constar aquélla que todas las operaciones de la liquidación se han comprobado en los libros y antecedentes de su sección de Cuentas:

Considerando que dicha liquidación se ajusta a lo previsto en la cláusula 26 del Contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, aprobado por Real decreto de 20 de Octubre de 1900, artículo 83 del Reglamento dictado para su ejecución, Real orden de 20 de Octubre de 1906 y Real decreto de 11 de Julio de 1909, que constituyen la legalidad aplicable; y

Considerando que las partidas de Debe y Haber, su documentación y las operaciones aritméticas han sido debidamente comprobadas por el Centro interventor técnico en la materia, sin que existan indicios

que permitan suponer que se ha cometido error,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido aprobar la adjunta liquidación de la Renta del Timbre del Estado, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1921-22, y disponer que se remita al Tribunal de Cuentas del Reino, a los efectos procedentes, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901 y Real decreto de 30 de Julio de 1921.

De Real orden lo comunico a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VERGARA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos,

## Compañía Arrendataria de Tabacos.—Contabilidad

Liquidación de la Renta del Timbre del Estado por el primer trimestre del ejercicio de 1921 a 1922.

<b>INGRESOS</b>	VENTAS	Timbre particular	TOTAL
<i>Por venta de efectos.</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<b>Timbres de Comunicaciones:</b>			
Timbres de Correos.....	14.834.044,65	7.120,00	14.891.164,65
Hojas para telegramas.....	105,00	»	105,00
Timbres de Telégrafos.....	5.157.292,65	»	5.157.292,65
Tarjetas postales.....	115.634,15	150,00	115.784,15
Idem de la Unión postal.....	16.750,70	»	16.750,70
<b>Los demás efectos:</b>			
Papel timbrado común.....	2.245.641,70	18.961,00	2.264.602,70
Idem id. judicial.....	384.777,05	»	384.777,05
Pagarés de bienes desamortizados.....	62,00	»	62,00
Idem a la orden.....	118.799,00	»	118.799,00
Contratos de inquilinato.....	71.686,50	»	71.686,50
Timbres móviles equivalentes al timbrado común.....	2.304.588,60	»	2.304.588,60
Idem id. para talonarios de facturas y recibos.....	»	287,50	287,50
Idem especiales móviles.....	2.370.720,29	»	2.370.720,29
Papel de pagos al Estado.....	5.574.387,75	»	5.574.387,75
Letras de cambio.....	3.719.715,10	115.839,00	3.835.554,10
Licencias.....	199.701,00	»	199.701,00
Guías para acreditar la posesión de armas.....	252.685,00	»	252.685,00
Timbres móviles para efectos de comercio.....	2.045.224,80	»	2.045.224,80
Idem para cheques de plaza a plaza.....	16.383,65	»	16.383,65
Papel de multas municipales.....	30.579,00	»	30.579,00
Idem id. por infracción de la ley Electoral.....	100,00	»	100,00
Documentos de Bolsa.....	115.215,10	360.479,65	475.694,75
<i>Sumas.....</i>	<b>39.624.093,60</b>	<b>502.837,75</b>	<b>40.126.931,35</b>
<i>Por ingresos en efectivo.</i>			
Por exceso de timbre en documentos públicos y otros conceptos.....		9.959.502,62	
Por impuesto sobre los naipes.....		490.581,51	10.450.084,13
<i>Rectificaciones del primer trimestre del año 1919.</i>			50.577.015,48
Por más recaudación obtenida en el primer trimestre del año 1919.....		654,20	
Por menos importe de los gastos en el primer trimestre del año 1919.....		85,17	739,37
<b>TOTAL CARGO.....</b>			<b>50.577.754,85</b>
<i>Devoluciones y gastos generales de Administración.</i>			
Devoluciones corrientes efectuadas por las Cajas del Tesoro.....			90.013,59
Sueldos y comisiones.....			492.853,50
Material y otros gastos.....			24.940,57
Dietas y gastos de visita.....			30.223,85
Premios de expendición y otros.....			575.979,55
Indemnizaciones en Canarias.....			1.877,50
Conducciones.....			105.296,37
Haberes del personal de la Representación del Estado.....			73.232,67
Gastos en la determinación del capital circulante en España de las Sociedades extranjeras.....			3.346,26
<i>Total a deducir por el primer trimestre del ejercicio de 1921 a 1922.....</i>			<b>1.397.263,86</b>
<i>Liquidación.</i>			
Recaudado por la Compañía en el primer trimestre del ejercicio de 1921 a 1922.....			50.577.015,48
A deducir: Por devoluciones corrientes y gastos de Administración.....			1.397.263,86
<i>Producto líquido de la Renta en el primer trimestre del ejercicio de 1921 a 1922.....</i>			<b>49.179.751,62</b>
Rectificaciones del primer trimestre del año 1919.....			739,37
<b>TOTAL.....</b>			<b>49.180.490,99</b>
<i>Comisión de la Compañía.</i>			
928.576,67 pesetas por el 2 por 100 sobre las pesetas 46.428.833,62, recaudación líquida debida a la marcha natural de la Renta en el primer trimestre del ejercicio de 1921 a 1922.			
27.509,18 pesetas por el 1 por 100 sobre pesetas 2.750.918 aumento en la recaudación atribuido a las modificaciones de la Ley en el primer trimestre del ejercicio de 1921 a 1922.			
14,78 pesetas por el 2 por 100 sobre las pesetas 739,37 rectificaciones del primer trimestre del año 1919.			
<b>956.100,63</b>			<b>956.100,63</b>
<b>PRODUCTO LÍQUIDO PARA EL TESORO.....</b>			<b>48.224.390,36</b>

El Jefe de Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º: El Director-Gerente, Francisco Bastos.—S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Directorio militar, se ha servido aprobar la precedente liquidación, y disponer que se remita al Tribunal de Cuentas del Reino, a los efectos procedentes en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901 y Real decreto de 30 de Julio de 1921.—Madrid, 8 de Enero de 1924.—El Subsecretario de Hacienda encargado del despacho, Vergara.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cesen en el empleo de Porteros quintos interinos del servicio de Catastro de la riqueza urbana D. Ismael Menéndez Herrero, D. Luis Navarro Gálvez, D. Juan Monteverde y Frías, D. Manuel Romero Delgado, D. Leandro Navarro Iglesias, D. Feliciano Civera Soriano, don Rafael Mayorgas Vázquez, D. Francisco Miralles Borrás, D. Restituto Córdizo Fernández y D. Enrique Gil Delgado, con destino, respectivamente, en las provincias de Oviedo, Ciudad Real, Santa Cruz de Tenerife, Murcia, Guadalajara, Teruel, Huelva, Castellón, Huesca y Burgos; entendiéndose dicho cese con la fecha de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VERGARA

Señor Subjefe del servicio de Catastro de la riqueza urbana.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la moción de la Junta consultiva del Cuerpo de Telégrafos proponiendo la supresión de las hojas de concepto y el restablecimiento en todo su vigor y eficacia de lo reglamentado respecto de las hojas de hechos, y en su consecuencia la supresión de los artículos 231 a 234 y última parte del 237 del Reglamento para régimen y servicio interior de dicho Cuerpo, estricto cumplimiento del 236 y modificación del 154 para llevar a los expedientes gubernativos por faltas graves o muy graves copia de la hoja de hechos en lugar de la relación de correctivos y de las notas de concepto del último quinquenio; y

Considerando la falta de virtualidad actual de las anuales hojas de concepto y la conveniencia de que los Jefes tengan en todo momento presente el historial oficial de los funcionarios que les están subordinados y la garantía y estímulo que representa para los mismos el eficaz conocimiento de sus buenos servicios o de su correcta conducta oficial por los superiores que han de juzgarles en el caso de incurrir en falta grave o muy grave.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de V. I., se

ha servido disponer que los artículos citados y los 230 y 235 del Reglamento para régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, edición aprobada por Real orden de 29 de Noviembre de 1900, queden redactados en la forma siguiente:

Artículo 230. La Jefatura del Personal formará a todos los individuos del Cuerpo de Telégrafos, sus Auxiliares y empleados subalternos sus hojas de servicio.

Si para la formación de dichas hojas se echasen de menos algunos antecedentes, la Dirección general los reclamará, ya de los mismos interesados, ya de las otras dependencias del Estado donde deban hallarse; y si la autenticidad de algunos de los documentos originales que se presenten ofreciere duda, se remitirán aquéllos de oficio a la oficina o Autoridad que los hubiere expedido para la debida compiuisa.

Artículo 231. Las hojas de servicios comprenderán siete subdivisiones, consignándose, con vista de la documentación acreditativa correspondiente: en la primera, el nombre y apellidos del interesado, fecha y lugar de su nacimiento y el nombre de los padres, si fueren conocidos; en la segunda, empleos obtenidos por el mismo desde su ingreso en el Cuerpo, antigüedad con que se confirieron y duración de su desempeño; en la tercera, dependencias a que estuvo afecto y tiempo en cada una, así como clase del servicio asignado y asiduidad en su prestación, si resultaren del expediente personal; en la cuarta, separaciones temporales del servicio activo y comisiones especiales e interinidades que ha desempeñado durante su permanencia en el mismo; en la quinta, asignaturas aprobadas para su ingreso y ascensos en el Cuerpo y títulos y conocimientos especiales de que se halla en posesión; en la sexta, méritos contraídos en el servicio de Telégrafos y recompensas obtenidas, y en la séptima, correctivos graves o muy graves que se le hayan impuesto, expresando concisa y exactamente las faltas que los motivaren.

Artículo 232. Los funcionarios encargados de redactar las hojas de servicios cuidarán escrupulosamente y bajo su responsabilidad de que las mismas sean fiel y extractado reflejo de la resultancia de la documentación obrante en los expedientes personales de los interesados, considerándose falta grave las omisiones o errores de trascendencia en que incurran al expedirlas, y muy grave si mediare malicia.

Artículo 233. Dichos encargados afectos a la Jefatura del Personal custodiarán, en número no mayor de 500 cada uno, los expedientes personales de todos los individuos facultativos, auxiliares y subalternos del Cuerpo de Telégrafos que se hallen en activo servicio, en excedencia o en situación de supernumerario durante los dos primeros años, remitiendo al Archivo todos los demás, y cuidarán especialmente de que en cada uno figure toda la documentación relativa al funcionario a que se refiera, que se relacionará al día bajo un índice, respondiendo desde que se hagan cargo de ellos de toda omisión o anotación ulterior que no se hallé firmada por el encargado que accidentalmente les sustituya, mientras no sean relevados definitivamente.

Artículo 234. A todo expediente disciplinario por falta grave o muy grave se unirá copia de la hoja de servicios del expedientado, expedida por el encargado respectivo y visada por el Jefe del Personal, que será facilitada en plazo no mayor de ocho días desde que sea reclamada por el Negociado de la Dirección general que tramite aquél.

Artículo 235. Las hojas de servicios que reclame alguna dependencia del Estado se expedirán por copia firmada por el Jefe del Personal y visada por el Director general, limitada al contenido de las tres primeras subdivisiones, sin expresar la clase de trabajo ni la asiduidad de su prestación. Si se pidiera extensiva a los méritos especiales contraídos y recompensas obtenidas por el interesado, no se omitirán los correctivos que, en su caso, le hubieren sido impuestos; de igual manera no se prescindirá de expresar tales méritos y recompensas si se solicitare mención de los correctivos.

Artículo 236. Por los Jefes de los Centros, Secciones y dependencias de la Dirección general se formará a cada funcionario o empleado con destino en ellos, para que obre en su expediente personal, su "Hoja de hechos", la cual será una historia completa de cuanto ocurra al interesado desde su ingreso en el Cuerpo en adelante, y contendrá todas sus vicisitudes, minuciosamente expresadas por orden correlativo y cronológico, y cuanto de los expedientes y órdenes de todas clases relativas al interesado se desprenda.

En el mes de Enero remitirán copia autorizada de las anotaciones de dicha hoja durante el año anterior a la Jefatura del Personal, la cual, con vista de las mismas y de la documen-



tación obrante en el expediente de la Dirección general, pedirá los antecedentes cuya omisión o desacuerdo notare y formará la "Hoja de hechos", matriz que por ningún motivo saldrá del expediente, y con arreglo a ella se dispondrá la rectificación de los asientos o anotaciones que discrepen de la filial de su destino de modo sustancial.

A los efectos expresados en el párrafo anterior, todos los Negociados de la Dirección general remitirán a la Jefatura del Personal, en fin de cada trimestre, las órdenes y expedientes relativos al mismo.

Artículo 237. Cuando un individuo sea trasladado, el Jefe de la dependencia, Sección o Centro en que cese, al participar al de su nuevo destino el día en que ha cesado, le acompañará la "Hoja de hechos" cerrada y firmada en igual fecha, a fin de que la continúe en la misma forma.

Artículo 154... "10. Copia de la hoja de servicios del interesado expedida como dispone el artículo 234."

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Real orden de 7 de Diciembre último convocando el XII Concurso de premios, con arreglo a las bases propuestas por el Consejo Superior de Protección a la Infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La convocatoria del expresado XII Concurso por actos de protección a la infancia corresponderá al año económico de 1924-25 y, por tanto, los premios en metálico se otorgarán con cargo al próximo presupuesto.

Los trabajos que se presenten optando al "Premio Tolosa Latour", de 1.000 pesetas, y diploma de Mérito, tendrán la extensión que juzguen conveniente sus autores, dentro de los límites prudenciales.

El plazo de admisión de todas las solicitudes queda ampliado hasta el 31 de Marzo del corriente año.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales*.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 28 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de...

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### EALES ORDENES

En el pleito contencioso-administrativo incoado por D. Bernabé Domingo Cuartero Cifuentes y otros contra la Real orden de 8 de Enero de 1920, que concedió a D. Joaquín Respino Navarro el número 9 del Escalafón general del Magisterio la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de las demandas interpuestas por don Bernabé Domingo Cuartero y don Fructuoso Adot, contra la Real orden de 8 de Enero de 1920, y que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de las deducidas a nombre de don Manuel Martín Tamayo y otros contra la referida Real orden de 8 de Enero de 1920 y las de 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 4 de Junio del propio año, las cuales declaramos firmes y subsistentes."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé cumplimiento en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los artículos 44 y 45 del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, en los que se establece la incompatibilidad de los funcionarios de las Secciones administrativas con el servicio de Habilitados; teniendo en cuenta que las mismas razones de equidad y orden moral que determinaron esta incompatibilidad en el servicio de Secciones existen en el Cuerpo de Inspectores.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Ningún Inspector de Primera enseñanza podrá ser habilitado, ni tener relación directa ni indirecta con las habilitaciones de Maestros en activo, jubilados y pensionistas.

2.º Que la misma incompatibilidad subsistirá cuando los Habilitados fuesen parientes en línea recta o colateral en sus grados tercero de consanguinidad y segundo de afinidad; y

3.º Que cuantos Habilitados se encuentren en alguno de los casos anteriores, se decrete su cese inmediato y se anuncie su provisión con arreglo al Reglamento de 30 de Abril de 1902.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Siendo preciso e ineludible en interés de la enseñanza y, por lo mismo, del propio Magisterio nacional, contribuir por todos los medios a remediar la situación de las Escuelas nacionales de esta Corte, las que no obstante haber sido algunas clausuradas por falta de local y no haberse llevado a efecto por la misma causa el desdoble escolar, han continuado proveyéndose por los procedimientos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto con carácter transitorio:

1.º Que en tanto las Escuelas nacionales de ambos sexos y de cualquier clase de esa Corte no tengan una instalación definitiva en locales adecuados para la realización de su cometido y no se lleve a efecto el desdoble escolar, quede en suspenso la provisión por procedimientos reglamentarios de toda vacante que por cualquier causa se produzca o exista en esta fecha.

Asimismo y por análogos motivos e igual plazo quede en suspenso la facultad concedida al Ayuntamiento de Madrid por el capítulo 3.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913 para la provisión de Escuelas municipales con carácter voluntario.

2.º Si antes de dejarse sin efecto la suspensión a que se refiere el

apartado anterior se produjere tal número de vacantes que no hubiese Maestros a quienes encomendar el servicio, por estar acoplados los procedentes de Escuelas clausuradas, podrán ser provistas por los procedimientos que en cada caso corresponda, pero sólo en el número preciso para ello; y

3.º Desaparecidas las causas que motivan esta suspensión transitoria y para evitar el perjuicio que algunos interesados pudieran alegar, se entenderá, llegado el momento de la provisión por los procedimientos señalados en las vigentes disposiciones, que serán adjudicadas al turno que corresponda con relación a la fecha en que se produjeron y al derecho que en la misma tuviesen los solicitantes y no al que pudieran adquirir con posterioridad aun siendo antes de su adjudicación.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

En el pleito contencioso-administrativo incoado por D. Primitivo Alvarez González y D. Manuel Mantecón Revuelta contra la Real orden de 10 de Junio de 1922, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos: 1.º Que debemos revocar y revocamos la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 10 de Junio de 1922 en cuanto anuló el ascenso a 3.000 pesetas concedido a D. Primitivo Alvarez González por la Real orden de 19 de Octubre de 1921, y en su lugar, declaramos que el concurrente tiene derecho a disfrutar dicho sueldo, como le fué reconocido por la última disposición citada; y

2.º Que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida por D. Manuel Mantecón Revuelta contra la expresada Real orden de 10 de Junio de 1922, que en cuanto a él queda firme y subsistente."

Y S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se dé cumplimiento en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Departamento ministerial por el Presidente del Tribunal nombrado por Real orden de 18 de Junio de 1923 para calificar los trabajos presentados en el concurso de premios de la Biblioteca Nacional, correspondiente al expresado año; y

Considerando que, según acuerdo unánime del Tribunal, el trabajo presentado con el título de "Apuntes para un Catálogo de escritores de Valladolid y su provincia hasta el año de 1800", del cual son autores D. Mariano Alcocer y Martínez y D. Saturnino Rivera Manescau, sin desconocer el mérito de la obra, puede considerarse, según se desprende del minucioso y detenido examen de su contenido, hecho individual y sucesivamente por los señores del Tribunal, que es un trabajo complementario de la que sobre el mismo asunto fué premiada por la Biblioteca en el concurso de 1902, titulada "Ensayo de una bio-bibliografía de escritores de la provincia de Valladolid", por D. Marcelino Gutiérrez del Caño, y que por tanto se halla comprendida en el caso previsto en el artículo 184 del Reglamento de Bibliotecas, por lo que el Tribunal estimó que no podía accederse a otorgar premio a la primera de dichas obras, aun reconociendo su indudable valor e importancia, y en su virtud, por voto unánime, así lo acordó,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que quede sin adjudicar el premio de 2.000 pesetas a que se refiere el artículo 175 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, por hallarse comprendida la única obra presentada en el caso de exclusión establecido en el artículo 184 del mismo.

2.º Que no habiéndose presentado obra alguna con opción al premio de 1.500 pesetas que se autoriza en el mencionado artículo 175 del Reglamento, se declare desierto

el concurso, por lo que respecta a este segundo premio; y

3.º Que se den las gracias de Real orden al Presidente y Vocales que han constituido el Tribunal calificador por el celo, actividad y acierto con que han desempeñado su misión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden de 10 del actual se haga extensiva a los títulos de Bachiller; en su consecuencia, las órdenes equivalentes a los referidos títulos que se expidan por los Rectorados en casos de urgencia deberán ser reintegradas con una póliza de dos pesetas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Rector de la Universidad de...

Vacantes en el Escalafón general del personal subalterno de este Ministerio una plaza de Portero tercero, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por fallecimiento de D. Juan Garvi y Cabezuolo, y otra de Portero cuarto, dotada con el sueldo anual de 2.500, por fallecimiento de D. Félix Casero Pérez; de conformidad con lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amorticen las referidas plazas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

**FOMENTO****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Torrero mayor de Faros, con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, por jubilación de D. Antonio Morán Suárez con fecha 22 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923, por ser la primera de las ocurridas con posterioridad a la publicación del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

**TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido al Gobierno diferentes Corporaciones automovilistas en súplica de que fueran tenidas en cuenta para informar a este Ministerio sobre los extremos a que se refiere la Real orden de 16 de Noviembre último sobre Exposiciones y concursos automovilistas, y resultando que el principal fundamento de sus reclamaciones estriba en que la Asociación Nacional de Importadores de Automóviles representa exclusivamente intereses de los constructores extranjeros, por no estar representados en ella los fabricantes nacionales:

Resultando que otras entidades de carácter exclusivamente deportivo se han dirigido también al Gobierno interesando la constitución de un organismo integrado por Delegados de todas las entidades de carácter deportivo, el cual había de servir de Cuerpo consultivo para los efectos de la Real orden del 16 de Noviembre de 1923:

Considerando que, aun cuando la citada Real orden tuvo muy en cuenta los intereses de los constructores nacionales, a cuyo N.º se encomendó a la Subdirección de Industria el despacho de los expedientes relativos a la misma, puede, sin embargo, ser conveniente que se oiga, precisamen-

te a la resolución de los mismos, a una representación de la industria automovilista nacional, sin perjuicio de que informen también los representantes de los importadores:

Considerando que entre las entidades de carácter comercial que se han dirigido al Gobierno presenta carácter internacional, por su carácter de afiliada al "Bureau Permanent International des Constructeurs d'Automobiles", la Cámara Sindical Española de constructores de automóviles, ciclos y carrocerías, la que además forma parte de la Confederación de Cámaras españolas de automovilismo y ciclismo:

Considerando que, por lo que se refiere a las manifestaciones de carácter deportivo, el Real Automóvil Club de España, además de ser Corporación oficial, tiene reconocida oficialmente por Real orden de 20 de Junio de 1910 la representación de España en asuntos internacionales, y por el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico la expedición de los permisos internacionales:

Considerando que en todo caso la misión que la Real orden de 16 de Noviembre último encomienda a las dos Corporaciones oficiales que en ella se citan es permanente consultiva, sin que en modo alguno suponga delegación de las facultades de la Administración para autorizar o delegar manifestaciones de carácter público,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que para el mejor cumplimiento de la Real orden de 16 de Noviembre de 1923 se dicten las siguientes disposiciones:

1.ª Se constituye una Comisión permanente española de Automovilismo que tendrá el carácter de Cuerpo consultivo del Gobierno para los efectos de la Real orden de 16 de Noviembre de 1923 y demás intervenciones que pueda ejercer el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria sobre la industria y comercio automovilistas.

2.ª Dicha Comisión estará presidida por un Delegado del Ministerio e integrada por un Delegado del Real Automóvil Club de España, en representación de las entidades de carácter deportivo; otro de la Cámara Sindical de constructores de automóviles, ciclos y carrocerías, en representación de los constructores españoles y Cámaras Sindicales, y otro de la Asociación Nacional de Importadores de Automóviles, en representación de los importadores de vehículos extranjeros. Será Secretario de la Comisión un funcionario administrativo del Ministerio.

3.ª La Comisión permanente informará sobre la concesión de permisos para celebrar manifestaciones públicas de automovilismo, a cuyo fin el Ministerio pasará a dicha Comisión las peticiones que reciba, ya directamente, ya por mediación del Real Automóvil Club de España, cuando la petición se haya hecho a éste, por ser de carácter exclusivamente deportivo.

4.ª La Comisión informará sobre las peticiones que reciba del Ministerio, y si acordase que eran de carácter deportivo, las pasará a informe del Real Automóvil Club, si este Centro no hubiese informado ya.

Cuando la manifestación proyectada sea de carácter comercial, informará la Comisión dentro de los plazos fijados por la Real orden de 16 de Noviembre de 1923, pudiendo abstenerse de informar y de votar el Delegado del Real Automóvil Club en cuantas cuestiones no tengan carácter deportivo.

5.ª La Comisión será convocada por el Presidente cuando hubiere peticiones de informe por el Ministerio; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los Delegados, y en caso de empate decidirá el Presidente; pero cada Delegado tendrá derecho a hacer constar su voto para conocimiento del Ministerio. El Secretario asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

6.ª En el plazo máximo de quince días comunicarán las entidades citadas al Ministerio los nombres y domicilios de los Delegados que elijan, a los cuales se les extenderá de Real orden el correspondiente nombramiento.

7.ª La Comisión podrá acordar que sus miembros realicen las visitas, viajes de inspección o trabajos que juzgue convenientes para el mejor cumplimiento de su misión, sufragando los gastos por partes iguales aquellas de las tres entidades representadas en la Comisión cuyos Delegados hubiesen votado tales gastos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
FLOREZ POSADA

Señor Subdirector de Industria.

En el expediente instruido con motivo de la petición formulada por la Asociación Nacional de Ingenieros industriales se ha dictado la siguiente resolución:

“Vista la instancia elevada por la

la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales, en solicitud de que se le conceda nuevamente el carácter de Corporación oficial:

Teniendo en cuenta que si bien con algún retraso no dejó de remitir los presupuestos y cuentas reglamentarias y que esta demora en el cumplimiento de aquellas obligaciones, si bien sería infracción respecto a entidades que reciban subvención del Estado o estén facultadas para recaudar ciertas prestaciones de carácter obligatorio entre sus asociados, carece de trascendencia tratándose de una Asociación que, como la Nacional de Ingenieros Industriales, no es gravosa al Estado en forma alguna y presta en cambio servicios de interés general, cuales son, por ejemplo, los peritajes que frecuentemente le son requeridos por Autoridades judiciales y administrativas y a las que restaría eficacia en lo sucesivo la pérdida de su condición de entidad oficial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede eliminada la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales de la relación de las Sociedades que perdieron el carácter de Corporación oficial publicada en la GACETA DE MADRID el día 18 de Octubre último."

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
FLOREZ POSADA  
Señor Subdirector de Comercio.

Ilmo. Sr.: La acumulación de expedientes en el Negociado de Inspección industrial aconseja la adopción de medidas extraordinarias para dar salida a los mismos, y a tal fin,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

1.º Todo el personal facultativo, administrativo y auxiliar de los Negociados de Inspección industrial, Estadística industrial y de Industrias nuevas, quedará obligado a realizar indistintamente los trabajos que el Jefe de la Sección de Ingenieros juzgue necesarios para descomgestionar uno cualquiera de dichos Negociados, sin perjuicio de continuar normalmente afecto a aquél para el que fueron nombrados.

2.º El Jefe de la Sección de Ingenieros queda autorizado para ele-

var hasta seis horas diarias las que actualmente trabaja el personal, si así fuere necesario, para el rápido despacho de los asuntos.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
FLOREZ POSADA  
Señor Subdirector de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de segunda clase de este Departamento, con destino en el Gobierno civil de Zamora, D. Rafael González Besada, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tentado a bien declarar con esta fecha excedente voluntario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
FLOREZ POSADA  
Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por un error puramente mecánico al declarar cesantes los Subalternos que con carácter interino desempeñaban funciones de Ordenanza en las Secciones provinciales de Estadística, por Real orden de 21 del corriente mes, inserta en la GACETA de 25 del mismo, dejó de incluirse el nombre del que desempeñaba dichas funciones en la Sección provincial de Zaragoza, aun cuando el nombre de la provincia se insertó, por cual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar rectificada dicha Real orden en el sentido de considerar cesante con la misma fecha de aquella a D. Francisco Alavaro Lozano, Ordenanza interino de la Sección provincial de Estadística de Zaragoza, y firme y subsistente en todos sus demás extremos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
FLOREZ POSADA  
Señor Director interino de Estadística.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### ESTADO

##### SUBSECRETARIA

###### SECCIÓN DE CONTABILIDAD

El Ministro de España en Santiago de Chile participa a este Ministerio, en despacho núm. 327, del 15 de Diciembre último, el ingreso en el Manicomio de aquella capital del demente Jesús Valcarlos Caracena, natural de Archena (Murcia), domiciliado en Valparaíso, de treinta y ocho años, casado con Isabel Ann, hijo de Manuel y de Asunción.

Madrid, 28 de Enero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

###### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consulado general de España en Túnez participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Manuel Facundo y Larrea, Oficial del vapor "Kauldi", nacido en Portugalete el año 1877, fallecido en Susa (Túnez) el 26 de Noviembre de 1923.

Madrid, 22 de Enero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

#### GRACIA Y JUSTICIA

##### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Real orden de 21 de Noviembre último se concedió la excedencia voluntaria por dos años al Notario de Baltanás D. Alberto Rodríguez Gómez.

Por ídem id. de 12 de Diciembre próximo pasado se concedió la excedencia voluntaria por dos años al Notario de Borjas Blancas D. José María Gich y Pl.

*Relación de nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de 8 de los corrientes, como consecuencia del concurso de Notarías anunciado en la GACETA DE MADRID de 18 de Noviembre de 1923.*

1.—Nombrando, en turno primero, para la Notaría de Madrid (vacante por defunción de D. Primo Alvarez Cueva) a D. Fidel Perlado y Moreno, Notario de Villa del Prado.

2.—Ídem, en id. segundo, íd. de Lugo (por defunción de D. Camilo Varela de Jul) a D. José Calleja Courel, ídem de Cuenca.

3.—Ídem, en id. id., íd. de Zamora (por defunción de D. Vicente Alonso y Mata) a D. Saturnino Echenique Meoqui, ídem de Palma de Mallorca.

4.—Ídem, en id. tercero, ídem de

Bilbao (por traslación de D. Alfredo Arias Miranda) a D. Cándido Pérez de Camino, ídem de Castro-Urdiales.

5.—Ídem, en íd. primero, ídem de Sama de Langreo, a D. Juan Platas Freire, ídem de Villarreal.

6.—Ídem, en íd. íd., íd. de Villalba (por traslación de D. Victorino Tomé Ramos) a D. Ramón Ferreiro Lago, ídem de Puente deume.

7.—Ídem, en íd. segundo, ídem de Alburquerque a D. Isidro Villarreal y Sainz de Rozas, ídem de Lucena.

8.—Ídem, en íd. íd., íd. de Briviesca a D. Julio Morán y González Longoria, ídem de Zarauz.

9.—Ídem, en íd. tercero, ídem de Segorbe (por traslación de D. Miguel Guillén Bellester) a D. Isaura Pardo y Pardo, excedente de Villamarín.

10.—Ídem, en ídem de antigüedad en la carrera, ídem de Almadén a don Agustín Gutiérrez Sáinz, ídem de Almería.

11.—Ídem, en íd. íd., íd. de Berga (por traslación de D. Juan Cama y Círcos) a D. Jesús Barreiro Meiro, ídem de Huesca.

12.—Ídem, en íd. íd., íd. de Sitges a D. Leoncio A. Moreno Cuesta, ídem excedente de Filero.

13.—Ídem, en íd. íd., íd. de Montroy a D. Manuel Molló y Molló, ídem de San Mateo.

14.—Ídem, en íd. íd., íd. de Villamarín a D. Antonio Alaminos García, ídem de Monesterio.

15.—Ídem, en íd. íd., íd. de Las Brozas a D. José Cano Frades, ídem de Jarandilla.

16.—Ídem, en íd. íd., íd. de Luque a D. José Jurado León, ídem excedente de Villafeliche.

17.—Ídem en íd., íd. íd. de Alsasua a D. José Salas Diestro, ídem de Segura.

18.—Ídem, en íd. íd., íd. de Navahermosa a D. Arsenio González de la Calle, ídem de Alaejos.

19.—Ídem, en íd. íd., íd. de Cataf a D. Evaristo Vallés y Llopart, ídem de Viella.

20.—Ídem en íd. íd., íd. de Fiñana a D. Miguel A. Amorós Belza, ídem de Cebrosos.

21.—Ídem, en íd. íd., íd. de Serón a D. Jerónimo Vida Lumpié, ídem de Alcalá de los Gazules.

22.—Ídem, en íd. íd., íd. de Burguillos a D. Antonio Arenas Díaz, ídem de Montehermoso.

23.—Ídem, en íd. íd., íd. de Navarrete a D. Juan Puig Lázaro, ídem de Busto de Bureba.

Madrid, 25 de Enero de 1924.—El Director general, S. Carrasco y Sánchez.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas A y B del artículo 13 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921:

#### De primera clase.

1. Al turno primero, antigüedad en la carrera.—Almería, por traslación de D. Agustín Gutiérrez Sáinz, Colegio de Granada.

2. Al turno segundo, antigüedad en la clase.—Cuenca, por traslación de D. José Calleja Courel, Colegio de Albacete.

3. Al turno tercero, ascenso en la categoría.—Barcelona, por defunción de D. Manuel de Larratea y Catalán, Colegio de Barcelona.

4. Al ídem íd., íd. íd.—Madrid, por defunción de D. Luis Fernández Manrique, Colegio de Madrid.

#### De segunda clase.

5. Al turno primero, antigüedad en la carrera.—Tortosa, por defunción de D. Jaime Núñez Mateo, Colegio de Barcelona.

6. Al turno segundo, antigüedad en la clase.—Castro Urdiales, Colegio de Burgos.

7. Al turno tercero, ascenso en la categoría.—Betanzos, por defunción de D. Ramón Teijeiro González, Colegio de La Coruña.

8. Al ídem íd., íd. íd.—Lucena, por traslación de D. Isidro Villarreal y Sáinz de Rozas, Colegio de Sevilla.

#### De tercera clase.

Antigüedad en la carrera:

9. Páramo, distrito de Sarria, Colegio de La Coruña.

10. Baltanás, Colegio de Valladolid.

11. Borjas Blancas, Colegio de Barcelona.

12. Tremp, Colegio de Barcelona.

13. Villa del Prado, distrito de San Martín de Valdeiglesias, Colegio de Madrid.

14. Huéscar, Colegio de Granada.

15. Puente deume, Colegio de La Coruña.

16. San Mateo, Colegio de Valencia.

17. Monesterio, distrito de Fuente de Cantos, Colegio de Cáceres.

18. Jarandilla, Colegio de Cáceres.

19. Segura, distrito de Azpeitia, Colegio de Pamplona.

20. Alaejos, distrito de Nava del Rey, Colegio de Valladolid.

21. Viella, Colegio de Barcelona.

22. Cebrosos, Colegio de Madrid.

23. Alcalá de los Gazules, distrito de Medina Sidonia, Colegio de Sevilla.

24. Montehermoso, distrito de Plasencia, Colegio de Cáceres.

25. Busto de Bureba, distrito de Briviesca, Colegio de Burgos.

Los Notarios que soliciten dichas vacantes presentarán sus instancias en dicha Dirección general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo reunir dichas instancias los requisitos prevenidos en el referido artículo del Reglamento antes citado, y expresando, por lo que respecta al del ingreso en la carrera, la fecha de posesión en la primera Notaría servida, no la del título para la misma.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones que para los concursos a Notarías se esta-

blecen en el artículo 21 del mencionado Reglamento, y los que soliciten Notarías de capital de provincia consignarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

Madrid, 25 de Enero de 1924.—El Director general, S. Carrasco y Sánchez.

## HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LO COMERCIAL Y DE LOS NEGOCIOS DEL ESTADO

Visto este expediente:

Resultando que se ha iniciado por instancia dirigida al señor Encargado del despacho del Ministerio de Hacienda el 14 de Noviembre último, en la cual D. José Quiroga Vázquez y D. Joaquín Rodríguez Riveiro, como apoderado de D. Anselmo Rodríguez Catavid, en el concepto de Patronos de la Fundación benéfico-docente "Fernando Blanco", que funciona en el Ayuntamiento de Cée (Coruña) interesan que la misma sea declarada exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a dicha instancia se acompañaron los documentos siguientes:

1.º Copia de la escritura de mandato otorgada el 30 de Julio de 1918 ante el Notario de esta Corte señor Martín, por D. Anselmo Rodríguez Catavid, como albacea de D. Fernando Blanco de Luna, a favor de D. Joaquín Rodríguez Riveiro.

2.º Copia debidamente legalizada, pero sin reintegrar por Timbre, de la escritura de protocolización del testamento de D. Fernando Blanco de Luna, autorizada en la Habana el 13 de Abril de 1875 por el Notario Sr. del Pino.

3.º Un ejemplar escrito a máquina, sin cotejo de ninguna clase, del Reglamento por que se rigen las Escuelas de primera y segunda enseñanza "Fernando Blanco"; y

4.º Un ejemplar de la GACETA DE MADRID de 11 de Octubre último, en la cual se publica la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 26 de Septiembre anterior, clasificando a la institución de que se trata como benéfico-docente:

Resultando que en el testamento referido el Sr. Blanco de Lerma instituyó herederos fideicomisarios y albaceas a D. Juan A. Baldonado y D. Brígido Zazala, para que con los productos de su herencia "fundasen en su pueblo natal de Cée un Colegio de primera y segunda enseñanza gratuita", facultándoles para que pudieran delegar tales facultades en otras personas de su confianza:

Considerando que las disposiciones aplicables a la exención solicitada están contenidas en la ley de 24 de Diciembre de 1912, que exigen para su otorgamiento que sea solicitada por la parte interesada, previa presentación de los documentos fundacionales y los que acrediten la índole y el funcionamiento de la institución:

Considerando que la personalidad de los solicitantes no aparece acreditada, por no haberle sido a ninguno de ellos conferida por los dos albaceas y herederos fideicomisarios del Sr. Blanco Luna:

Considerando que en el supuesto de que tales albaceas hubiesen hecho uso de la autorización testamentaria, delegando en otras personas sus facultades para fundar las Escuelas de que se trata, es indispensable aportar tal escritura de delegación para justificar la personalidad de los solicitantes y la legitimidad de la Fundación:

Considerando que no aparece unida a este expediente la escritura propiamente fundacional, o sea aquella en la cual las personas directa o indirectamente designadas por el testador hubiesen dado cumplimiento y realización a su pensamiento de crear una Escuela de primera y segunda enseñanza gratuita en Céc, y siendo por ello imposible apreciar el funcionamiento y condiciones de tales enseñanzas y por tanto si las mismas están o no comprendidas dentro de los preceptos aplicables a la exención solicitada:

Considerando que el Reglamento unido a este expediente carece de toda garantía de autenticidad, por no estar cotejado en forma alguna, y por ello no puede ser apreciado por este Centro:

Considerando que la aportación de la prueba en esta clase de expedientes corresponde íntegramente a la parte que los promueve, por ser ella quien afirma la existencia de circunstancias determinantes de la excepción a la regla general de sujeción al pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas y porque en su beneficio habría de declararse la exención si procediese:

Considerando que no estando acreditada suficientemente la exención procede, sin más trámites, denegarla:

Considerando que este Centro tiene competencia para la resolución de esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que para ello le ha sido conferida por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda mediante la Real orden de 21 de Octubre de 1913:

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que no ha lugar a declarar exenta del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación benéfica de "Fernando Blanco", instituida en Céc (Coruña), por no haber acreditado las condiciones precisas para ello.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1924.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en La Coruña.

## GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto

en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, tengo el honor de participar a V. I. haberse amortizado una plaza de Suboficial del Cuerpo de Seguridad, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, por fallecimiento de D. José López del Valle.

Madrid, 26 de Enero de 1924.—El Director general, Arlegui.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vacante la plaza de Jefe de servicios de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 21 de la Real orden de 15 de Marzo último, en relación con el artículo 3.º del Reglamento orgánico, aprobado por Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, ha resuelto se anuncie a concurso de traslado la provisión de la mencionada plaza, debiendo los aspirantes que reúnan las condiciones prevenidas remitir sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio, en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que será adjudicada al aspirante que figure con mejor número en el escalafón.

Madrid, 24 de Enero de 1924.—El Jefe encargado del despacho, M. Poze.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 60 al 62 de la carretera de Almarcha a Villarrobledo, provincia de Albacete.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Nicasio Guardia García, vecino de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 170.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 170.332,83 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha

de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Nicasio Guardia García, vecino de Cuenca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 54,966 al 57 de la carretera de Almarcha a Villarrobledo, provincia de Albacete,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Nicasio Guardia García, vecino de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 122.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 122.366,57 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Nicasio Guardia García, vecino de Cuenca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Vera a Garrucha, provincia de Almería.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Cervantes, vecino de Cuevas, provincia de Almería, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 36.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 37.187,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería y adjudicatario D. Manuel Cervantes, vecino de Cuevas (Almería).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de la Ballabona al Barranco del Jaroso, provincia de Almería,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Rodrigo González Márquez, vecino de Cuevas, provincia de Almería, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 21.507 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 32.649,83 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería y adjudicatario D. Rodrigo González Márquez, vecino de Cuevas (Almería).

#### Rectificaciones.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 del actual, en su página 304, en el anuncio de la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 631 al 639 de la carretera de Barbanfio a Pontevedra (Pontevedra), dice: "...siendo el presupuesto de contrata de pesetas 142.247,05" y debe decir: "siendo el presupuesto de contrata de pesetas 142.217,05..."

Madrid, 24 de Enero de 1924.—El Director general, Faquineto.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 21 del actual, en la página 354, en el anuncio de adjudicación definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 341 a 347 de la carretera de Bailén a Málaga, dice "...provincia de Málaga", y debe decir "...provincia de Jaén".

Madrid, 24 de Enero de 1924.—El Director general, Faquineto.

#### FERROCARRILES

##### Concesión y Construcción.

Vistos instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Antonio Martín Ramos, en solicitud de concesión de un tranvía con tracción de sangre desde la estación del ferrocarril de Bilbao a Portugalete, hasta el rompedor de Santurce,

Esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID la petición indicada, para que, en el plazo de un mes, puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza.

Madrid, 8 de Enero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Vistos instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la representación de la Sociedad Madrileña de Tranvías, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico desde la esquina de la calle de Ramona de la Presilla hasta el Portazgo, por la carretera de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dado cuenta en su día a este Centro de si se han presentado o no nuevas peticiones. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Eugenio Grasset y Echevarría, vecino de Madrid, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad "Salto del Cortijo", en que solicita autorización para modificar y ampliar el salto que en término del Cortijo le fué otorgado por el Sr. Gobernador civil de Logroño con fecha 7 de Agosto de 1916, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, incompatible con otro proyecto presentado posteriormente por D. José González del Castillo, como Director Gerente de la Sociedad anónima "Electra Recajo", domiciliado en Recajo, jurisdicción

de Viana (Navarra), que solicita autorización para derivar del río Ebro en término de Fuenmayor, 40.000 litros por segundo, merced a un salto de 6 metros y 70 centímetros, con destino a la producción de energía eléctrica:

Resultando que por Real orden de 20 de Mayo de 1920 se resolvió que no procedía tramitar la petición de la Sociedad "Electra Recajo", y en su virtud, por otra Real orden de 13 de Octubre de 1920 fueron confirmadas las condiciones otorgadas a la Sociedad "Salto del Cortijo" por el Gobierno civil de Logroño en 9 de Marzo de 1910 y 7 de Agosto de 1916, y se concedió a la vez a la misma Sociedad la ampliación del aprovechamiento que solicitaba:

Resultando que interpuesto recurso contencioso-administrativo contra ambas Reales órdenes, por sentencia del Tribunal Supremo fué anulada la primera en su totalidad y la segunda en cuanto otorgaba la concesión de ampliación del aprovechamiento, por defectos de tramitación del expediente, y disponiendo se retrayeran las actuaciones al trámite de audiencia de los interesados antes de formular su propuesta el Negociado, como preceptúan la ley y el Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio.

Resultando que en cumplimiento de la sentencia citada fueron oídos ambos interesados, y continuada la tramitación del expediente con las propuestas del Negociado y la Sección, y los informes de los Consejos de Obras públicas y de Estado, de acuerdo con el dictamen de este último Cuerpo consultivo, se resolvió por Real orden de 11 de Diciembre próximo pasado declarar improcedente la admisión del proyecto presentado en competencia con el de la Sociedad "Salto del Cortijo" por la "Electra Recajo", y anular todo lo actuado en relación con él.

Resultando que en la misma Real orden, y a propuesta de esta Dirección general, se acordó ratificar en todas sus partes la de 13 de Octubre de 1920, por la que se autorizó a la Sociedad "Salto del Cortijo" para modificar y ampliar el aprovechamiento de aguas del río Ebro en término de Fuenmayor, de esa provincia, agregando una cláusula a las que figuran en dicha concesión, y comunicando este acuerdo a la Sociedad peticionaria, ha contestado en el plazo reglamentario aceptando todas las condiciones y acompañando la póliza de 100 pesetas que preceptúa la vigente ley del Timbre.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ratificar la concesión otorgada a la Sociedad "Salto del Cortijo" por Real orden de 13 de Octubre de 1920, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad "Salto del Cortijo" para ampliar el aprovechamiento que tiene concedido en el río Ebro, en término de Cortijo, elevando la presa cuatro metros sobre el estiaje, en lugar de los dos metros que fijaba la concesión anterior, utilizando las mismas canti-

dades de agua que se fijaban en la cláusula primera de la concesión que fué otorgada en 7 de Agosto de 1916, limitando a 25.000 litros el caudal utilizado durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, hasta tanto que se ejecuten las obras de regularización de estiaje en el Ebro, y la Administración determine las condiciones en que puedan ser disfrutados sus beneficios. Las aguas se destinarán, merced a un salto útil de 16 metros 36 centímetros, a la producción de energía mecánica, que transformada en eléctrica, podrá utilizarse en suministro de luz y fuerza.

2.ª Las mencionadas cantidades de agua se entienden concedidas cuando el río Ebro las lleve, no siendo responsable la Administración si por estiajes prolongados u otra causa cualquiera no pudiera derivarse tal cantidad.

3.ª El agua derivada no podrá destinarse a otro aprovechamiento distinto del concedido, y una vez utilizada será devuelta al río en toda su integridad y pureza.

4.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Eugenio Grasset y Echevarría, en lo que no sea modificado por estas condiciones.

5.ª La coronación de la parte fija de la presa estará situada 23 metros 65 centímetros por debajo de la superficie rodadura del carril exterior de la curva de la línea del ferrocarril de Bilbao a Castejón, frente al poste kilométrico número 86.

6.ª La altura de coronación de la presa indicada en la condición anterior se referirá a una placa de hierro con la señal correspondiente, que se empotrará en la fachada de la casa de compuertas que mira al río, para que en todo tiempo sea fácil comprobar la citada altura, que no deberá alterarse en modo alguno al efectuar las reparaciones que puedan ser necesarias en lo sucesivo.

7.ª Se presentará por el concesionario antes de su ejecución, y con objeto de que puedan ser aprobados por la Jefatura de Obras públicas, proyecto detallado de las compuertas y puente de maniobra de las mismas, con sus mecanismos y accesorios, debiendo fijarse la rasante de este puente a 10 metros por encima de la coronación de la parte fija de la presa, como minimum, y el estudio de la disposición para hacer automático con la elevación del nivel de agua del río el movimiento de las compuertas de maniobra, sin que precisen sean éstas automáticas.

8.ª No podrá ser alterado el régimen natural del Ebro, mediante el manejo de obras, compuertas y desagües, durante los períodos de aguas bajas.

9.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que los revestimientos de las obras tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

10. Serán constantemente mantenidos por el concesionario en buen estado de conservación las servidum-

bres de caminos y sendas existentes que resulten afectados por estas obras, bien elevando las rasantes actuales a la altura necesaria para que no sean inundados en las mayores crecidas, efectuando estos cambios de rasantes en forma tal, que no se perjudiquen las condiciones actuales de viabilidad, o bien adquiriendo los terrenos necesarios para efectuar los cambios de trazado que imponga esta condición.

11. Con arreglo a lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se declaran las obras de utilidad pública.

En cuanto a la expropiación de los terrenos inundados por el remanso que origine la presa y la del aprovechamiento titulado "Molino Quemado" (en Fuenmayor), se atendrá el petionario a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

12. Las obras correspondientes al aprovechamiento se seguirán ejecutando inmediatamente después de otorgada la nueva concesión, y se terminarán en el plazo de dos años, a partir de la misma fecha.

13. Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Logroño, por lo cual el concesionario contrae la obligación de darle oportunamente los avisos necesarios y de costear los gastos de indemnización que con arreglo a la Instrucción vigente se ocasionen por la inspección y reconocimiento de las obras.

14. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá por escrito en conocimiento de la Jefatura, la cual las reconocerá levantando por triplicado acta del reconocimiento, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad, no pudiendo el concesionario utilizar las obras hasta no estar aprobada dicha acta.

15. El Ingeniero Jefe de la provincia podrá autorizar en curso de ejecución de las obras las modificaciones de detalle del proyecto que, juzgándose convenientes, no alteren el caudal de agua solicitado, ni varíen la situación de la toma y desagüe. Las disposiciones esenciales se tramitarán con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el particular.

16. Aparte lo especificado en la condición 2.ª, el petionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna si por obras de regularización del régimen de la corriente ejecutadas por el Estado lleva el río en determinadas épocas menor caudal del que pudiera conceptuarse en esa época como caudal ordinario antes del comienzo de dichas obras.

17. La concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones que determinan las disposiciones vigentes y las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables.

18. En aplicación de los preceptos de la ley de 7 de Junio de 1911, el concesionario quedará obligado al pago de un canon anual, que habrá de fijarse por la Administración, en el caso en que ésta estableciere la regularización de la corriente del Ebro, que representase la parte de beneficio

que con ellos recibiere dicho concesionario, en relación con los que dichas obras proporcionasen a todos los demás aprovechamientos afectados y al coste total de ellas.

19. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que regílanla.

20. Queda obligado el concesionario al cumplimiento de lo prevenido en las siguientes disposiciones: ley de Pesca fluvial, de 27 de Diciembre del año 1909 y Reglamento para su aplicación; ley sobre Accidentes del trabajo, de 30 de Enero de 1900 y Reglamento; Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo y ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y su Reglamento.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1924.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

#### Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de ampliación de las de defensa de Uleho, provincia de Zaragoza, al postor D. Fermín Pradiez, que licitó en el Negociado, comprometiéndose a ejecutar las obras antes de 31 de Marzo próximo, por la cantidad de 80.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, importante pesetas 85.344,02, una baja de pesetas 5.344,02.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1924.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de desvío de la riera de Aubi, en Palamós, provincia de Gerona, al mejor postor D. Pedro Almirall, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a ejecutar las obras antes de 31 de Marzo de 1924, por la cantidad de 245.985 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, importante 269.056,19 pesetas, una baja de 23.071,19 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1924.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.